CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00549
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-07-29
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA GENERAL
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO ECONÓMICO ; DESARROLLO INSTITUCIONAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL ; TRANSPORTE
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA ; FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS ; SEGURIDAD DE TRANSPORTE
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA ; FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS ; SEGURIDAD DE TRANSPORTE
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento a la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad para mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad y accesibilidad de los ciudadanos en el municipio de Villanueva, Casanare, Fortalecimiento de las capacidades institucionales y del equipo interdiscipinario de la Comisaría de Familia del municipio de Villanueva, Casanare, Fortalecimiento de las organizaciones comunales y la participación ciudadana en el municipio de Villanueva, Casanare, Fortalecimiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Villanueva, Casanare
1.7 PRODUCTO	Servicio de control a la seguridad vial, Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana (Producto principal del proyecto) , Servicio de promoción a la participación ciudadana (Producto principal del proyecto) , Servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las comisarias de familia (Producto principal del proyecto)
1.8 ACTIVIDAD	Adquisición de equipos, insumos, elementos y herramientas que permitan dotar y fortalecer la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad del municipio de Villanueva., Implementar Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Promover la participación ciudadana y fortalecer las organizaciones comunitarias, Apoyo en bienes y servicios logísticos para el fortalecimiento de la comisaria de familia
1.9 META DE PRODUCTO	ASISTIR A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES, ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ; DOTAR EL ORGANISMO DE TRANSITO MUNICIPAL ; GARANTIZAR LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERDISCIPLINARIA EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA ; IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227

1.11 CODIGO BPIN	2024854400013, 2024854400019, 2024854400024, 2024854400039			
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1. OBJETO O PRODUCTO PARA CONTRATAR	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS OFIMÁTICOS Y ELEMENTOS DE DOTACIÓN DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE			
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA			
2.3. PLAZO	Veinte (20) DIAS			
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE			
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$222.244.982,00			
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO EN UN ÚNICO PAGO EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR CONTRATADO, UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, Y PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE INFORME EN EL QUE SE RELACIONEN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y LOS BIENES SUMINISTRADOS; DICHO INFORME DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE: A) SOPORTE DE INGRESO O ENTRADA AL ALMACÉN DEL MUNICIPIO DE LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS; B) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO; C) COPIA DE LA PLANILLA DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FACTURADO, ASÍ COMO COPIA DE LOS APORTES PARAFISCALES (CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA) CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; D) CERTIFICACIÓN BANCARIA; Y E) FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE; F) ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DEBIDAMENTE SUSCRITA POR LAS PARTES; Y G) ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITA POR LAS PARTES Y APROBADA EN LA PLATAFORMA SECOP II.			
2.6. FORMA DE PAGO	NOTA 2: EL CONTRATISTA EN CADA PAGO DEBERÁ APORTAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 0287 DE 2026 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
181	R.B. ESTAMPILLAS	2.3.1.45.01.001.39.05	FUNCIONAMIENTO COMISARIA. - RBEPJF	$56.492.684,00
0083	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2.3.1.45.02.001.24.02	PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA Y FORTALECER LAS JAC -SGPLD-	$50.000.000,00
148	148	2.3.1.45.02.001.24.03	PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y	$4.325.866,00

			FORTALECER LAS JAC -RBRPLD-	
0027	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	2.3.4.45.01.001.19.03	IMPLEMENTAR PISCC - COP-	$20.740.000,00
0200	R.B. OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	2.3.1.24.09.001.13.06	ADQUISICION DE EQUIPOS INSUMOS ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO. - MUTRA-	$7.476.600,00
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.1.3.01.03.001.07	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE INFORMATICA. - RPLD-	$83.209.832,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.1.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	45264 IMPRESORAS LASER PARA MAQUINAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS
2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	2716004 CARPAS DE TEJIDOS PLANOS DE FIBRAS ARTIFICIALES Y O SINTETICAS
2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3812104 ARCHIVADORES METALICOS
2.3.2.01.01.003.04.01 MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS	4732105 EQUIPO DE SONIDO INTEGRADO
2.1.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	45264 IMPRESORAS LASER PARA MAQUINAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS
2.1.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	45264 IMPRESORAS LASER PARA MAQUINAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villanueva, Casanare, como entidad territorial con autonomía administrativa y presupuestal, tiene el deber constitucional y legal de garantizar el adecuado funcionamiento de la administración pública, desarrollando sus actuaciones bajo los principios de eficacia, economía, celeridad, publicidad e imparcialidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En cumplimiento de estos principios, debe asegurar que las diferentes dependencias cuenten con las herramientas tecnológicas y ofimáticas necesarias para el desarrollo eficiente de sus funciones, el fortalecimiento de la gestión administrativa y la adecuada prestación de los servicios a la comunidad.

Mediante el Decreto Municipal No. 064 de 2025, el Municipio adoptó una nueva estructura administrativa, fortaleciendo las dependencias que conforman la Administración Municipal y ampliando su capacidad institucional para el cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución y la ley. Como consecuencia de esta reorganización, las distintas secretarías, oficinas y direcciones (secretaria general, el despacho del alcalde, archivo, comisaria de familia) requieren la actualización y adquisición de equipos de cómputo, impresoras y demás elementos tecnológicos que permitan optimizar los procesos administrativos, fortalecer la gestión documental, mejorar la atención al ciudadano y garantizar el cumplimiento eficiente de las funciones institucionales.

El Municipio ha venido adelantando acciones para fortalecer la Comisaría de Familia, en cumplimiento de la Ley 2126 de 2021, mediante la conformación del equipo interdisciplinario requerido para la prestación integral del servicio. Este fortalecimiento hace indispensable contar con equipos de cómputo y periféricos suficientes que permitan a los profesionales desarrollar sus funciones en condiciones adecuadas, optimizando los procesos de atención, seguimiento y protección de los derechos de los usuarios.

Bajo este marco, y en armonía con el componente de comisaria de familia, resulta pertinente destacar que el artículo 42 de la Constitución Política reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y proscribe cualquier forma de violencia en su interior, asignando al Estado el deber de garantizar su protección integral. A su vez, el artículo 44 Superior consagra el carácter prevalente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo que la familia, la sociedad y el Estado concurren en la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. De esta manera, cuando el primero no es garante del derecho, corresponde entonces al Estado, a través de sus instituciones y autoridades competentes, ejercer su función de protección y garantía, implementando los mecanismos jurídicos, administrativos y legales necesarios para salvaguardar sus derechos. En este sentido, las autoridades administrativas, en representación del Estado, desarrollan acciones orientadas a la promoción, protección y restablecimiento de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, asegurando su goce efectivo y el cumplimiento de los principios de interés superior y protección integral.

De manera concordante, el ordenamiento jurídico colombiano ha desarrollado un sistema normativo orientado a la protección integral de la familia, la infancia y la adolescencia. Para tal efecto, la Ley 2126 de 2021 en su artículo 2 dispone que: "Las Comisarías de Familia son las dependencias o entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo". Asimismo, el artículo 4° consagra, entre otros, el principio de eficiencia, señalando que "las Comisarías de Familia deben contar con los medios y recursos humanos, físicos, técnicos y tecnológicos más adecuados para el cumplimiento de su objeto misional, los cuales deben ser dispuestos de tal manera que consigan los mejores resultados posibles en relación con las gestiones que deben desempeñar".

Resulta pertinente señalar que el Municipio de Villanueva, Casanare, ha venido adelantando de manera progresiva acciones orientadas al fortalecimiento institucional de la Comisaría de Familia, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 2126 de 2021. En desarrollo de dicho propósito, durante la presente vigencia se han implementado diferentes estrategias dirigidas a consolidar la capacidad de respuesta de esta dependencia, entre ellas la vinculación de profesionales requeridos para la conformación y funcionamiento del equipo interdisciplinario previsto en la citada normativa, garantizando la participación de perfiles en áreas como derecho, psicología, trabajo social, apoyo administrativo y demás disciplinas necesarias para la atención integral de los usuarios.

De igual forma, la Administración Municipal ha promovido la ejecución de actividades orientadas a la prevención de las violencias, la promoción de derechos, la sensibilización comunitaria y el fortalecimiento de las rutas de atención, así como la contratación de servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las actuaciones propias de la dependencia. Lo anterior evidencia que el fortalecimiento de la Comisaría de Familia ha sido abordado desde una perspectiva integral, comprendiendo tanto el componente humano como las actividades misionales dirigidas a la comunidad.

No obstante, el fortalecimiento institucional previsto por la Ley 2126 de 2021 no se agota con la disponibilidad del talento humano ni con la ejecución de actividades de prevención y atención. Por el contrario, la adecuada prestación del servicio exige que la dependencia cuente igualmente con los medios físicos, tecnológicos y documentales necesarios para soportar el ejercicio de sus funciones administrativas y jurisdiccionales, garantizar la adecuada custodia de la información y asegurar condiciones óptimas para la

atención de los usuarios.

En este contexto, la capacidad operativa de la Comisaría de Familia, en su calidad de entidad administrativa con funciones jurisdiccionales conforme al artículo 3° de la Ley 2126 de 2021, se desarrolla a través de herramientas que permitan el cumplimiento efectivo de sus funciones legales. Motivo por el cual, el artículo 12 ibidem, numeral 5, establece como función la de "garantizar el archivo, custodia y administración de la información generada en virtud de sus funciones", mientras que el artículo 15 dispone el deber de los profesionales interdisciplinarios de elaborar informes periciales, conceptos de grado de vulneración y aplicar valoraciones de riesgo. Es por ello que, para el adecuado desarrollo de estas funciones, el artículo 29 de la norma en cita, señala que las Comisarías deben contar con instalaciones que respondan a las necesidades del servicio y garanticen una "dotación adecuada a las necesidades del servicio y la ubicación geográfica", "servicios de internet permanente" y "dotación de medios tecnológicos por parte del ente territorial, garantizando las audiencias virtuales". En este marco, la disposición de equipos tecnológicos, licencias de software y mobiliario de archivo se integra como un componente necesario para el funcionamiento institucional, orientado a fortalecer la gestión documental, la seguridad de la información y la eficiencia en la atención.

Ahora bien, en lo que respecta a la financiación de la presente contratación, es pertinente señalar que el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021 autoriza a los Concejos Municipales para crear la "Estampilla para la Justicia Familiar", estableciendo que "el producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia". A su vez, el artículo 29, parágrafo 2°, señala que "la dotación de equipos, y de los demás elementos requeridos para el funcionamiento de las Comisarías de Familia, se incorporará a los rubros de financiación señalados en los artículos 21, 22 y 25 de la presente ley". En consecuencia, la presente adquisición, puede ser financiada con recursos provenientes de la Estampilla.

Motivo por el cual, la presente necesidad fue puesta formalmente en conocimiento de la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, mediante oficio radicado bajo el No. CF-2025-030-1310 del 31 de enero de 2026, mediante el cual la Comisaría de Familia expuso la necesidad de fortalecer su infraestructura tecnológica y documental mediante la adquisición de equipos de cómputo, licencias de software, equipos de digitalización, impresión y mobiliario destinado al archivo institucional. Lo anterior, teniendo en cuenta que los equipos actualmente asignados al personal de planta presentan un desempeño limitado frente a las necesidades operativas de la dependencia, evidenciando tiempos prolongados de procesamiento, respuesta y gestión de la información, situación derivada de su uso continuo durante varias vigencias. Esta circunstancia impacta la eficiencia en el desarrollo de las actividades administrativas, documentales y misionales a cargo de la Comisaría de Familia, particularmente aquellas relacionadas con la gestión de expedientes, la elaboración de informes, el almacenamiento de información y la atención oportuna de los usuarios. En este orden de ideas, la adquisición de equipos de cómputo, licencias de software, impresora multifuncional, escáner y mobiliario de archivo permitirá consolidar una infraestructura tecnológica adecuada, fortalecer la gestión documental, optimizar los procesos de custodia y administración de la información, mejorar las condiciones de atención a los usuarios y contribuir al cumplimiento efectivo de las funciones establecidas en la Ley 2126 de 2021.

De manera complementaria, y en lo relacionado con la necesidad de fortalecer los procesos de valoración antropométrica adelantados por la Comisaría de Familia, resulta pertinente mencionar que, el marco normativo que rige la protección de la infancia y la adolescencia en Colombia, encabezado por la Ley 1098 de 2006, dispone en su artículo 52 "Verificación de la garantía de derechos. En todos los casos en donde se ponga en conocimiento la presunta vulneración o amenazada los derechos de un niño, niña y adolescente, la autoridad administrativa competente emitirá auto de trámite ordenando a su equipo técnico interdisciplinario la verificación de la garantía de los derechos", verificación la cual comprende, entre otros aspectos, la valoración del estado de salud física y nutricional.

En este contexto, dichas actuaciones no constituyen un ejercicio discrecional, sino una obligación técnica y jurídica que exige que las decisiones administrativas, especialmente aquellas que inciden en la integridad, permanencia en el núcleo familiar o adopción de medidas de protección, se fundamenten en criterios objetivos, verificables y ceñidos a la realidad del caso concreto, so pena de comprometer la garantía del principio del interés superior del menor.

Bajo esta tesitura normativa, surge la necesidad institucional de contar con equipos antropométricos y elementos de apoyo que permitan al equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia obtener datos objetivos, confiables y técnicamente válidos sobre el estado psicológico, físico y/o nutricional de los usuarios, como insumo esencial para la emisión de conceptos profesionales ajustados a la realidad.

Dicha necesidad fue puesta formalmente en conocimiento de la Administración Municipal – Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, mediante oficio con radicado No. 1015 de 2026, en el cual la Comisaría de Familia del municipio advirtió que la toma de medidas antropométricas requiere garantizar la obtención de datos responsables, lo cual implica el uso de instrumentos adecuados, calibrados y con precisión suficiente, conforme a los estándares técnicos vigentes.

En este mismo sentido, se resalta que la valoración antropométrica constituye un insumo técnico fundamental dentro de los procesos de atención y restablecimiento de derechos, en tanto permite determinar condiciones de desnutrición, riesgo nutricional o afectaciones físicas que pueden estar asociadas a situaciones de negligencia, abandono o violencia intrafamiliar. Para tal efecto, la Resolución 2465 de 2016 establece los indicadores antropométricos, patrones de referencia y condiciones técnicas para la toma de medidas, señalando la necesidad de utilizar equipos adecuados, calibrados y con precisión suficiente, con el fin de garantizar la calidad, confiabilidad y estandarización de los datos obtenidos.

Así mismo, resulta pertinente señalar que los conceptos emitidos por el equipo interdisciplinario constituyen un elemento probatorio determinante dentro de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, en la medida en que aportan el sustento técnico sobre el cual la autoridad competente adopta decisiones que afectan directamente la vida, integridad y entorno de los niños, niñas y adolescentes, razón por la cual deben elaborarse con rigor científico, precisión y soporte técnico suficiente.

Ahora bien, en el ámbito institucional, la Comisaría de Familia, tiene a su cargo la atención de un número significativo de casos relacionados con violencia intrafamiliar, procesos administrativos de restablecimiento de derechos, verificación de denuncias y atención integral a la población, lo cual demanda la disponibilidad de herramientas técnicas que permitan realizar valoraciones integrales y con rigor técnico.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación orientado a la adquisición de equipos antropométricos y elementos de apoyo, con el propósito de fortalecer la capacidad técnica del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia y garantizar la realización de valoraciones con criterios objetivos, confiables y técnicamente sustentados, que permitan soportar adecuadamente la toma de decisiones en los procesos de atención y restablecimiento de derechos.

De otra parte, y en lo relacionado con el componente de fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, resulta necesario señalar inicialmente que la organización comunitaria constituye uno de los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho, en tanto promueve la participación ciudadana, fortalece la democracia y facilita la intervención activa de la comunidad en los asuntos que inciden directamente en su desarrollo. En este sentido, las Juntas de Acción Comunal (JAC), como expresiones organizadas, autónomas y solidarias de la sociedad civil, cumplen un papel esencial en la consolidación del tejido social, la planeación participativa, la ejecución de iniciativas comunitarias y la articulación con las entidades públicas para la atención de necesidades colectivas.

Por lo cual, el ordenamiento jurídico colombiano ha reconocido de manera expresa la relevancia de estas

organizaciones, mencionando inicialmente el artículo 38 de la Constitución Política, el cual consagra el derecho de libre asociación, permitiendo la conformación de organizaciones comunitarias destinadas a la gestión del desarrollo local, por su parte La Ley 743 de 2002 reguló integralmente la acción comunal, definiéndola como una forma de organización democrática orientada a promover el desarrollo integral, sostenible y sustentable del territorio mediante la participación activa de sus afiliados. De igual forma, la Ley 2166 de 2021 modernizó la política comunal en Colombia, estableciendo lineamientos para fortalecer las capacidades organizativas, administrativas y de gestión de las JAC, reconociéndolas como actores importantes para la consolidación de procesos de participación ciudadana, democracia local, resolución pacífica de conflictos y formulación de proyectos comunitarios.

A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C - 507 de 2007 sostiene que "el desarrollo comunitario del cual son expresión los organismos de acción comunal, constituye un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para alcanzar sus metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros que constituyen la comunidad, pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo"

En concordancia con lo anterior, el Documento CONPES 3955 de 2018 estableció lineamientos para el fortalecimiento de las Organizaciones de Acción Comunal, destacando la importancia de implementar acciones orientadas no solo al acompañamiento técnico, sino también al fortalecimiento de sus condiciones operativas y organizacionales. Esta directriz fue adoptada a nivel territorial mediante el Acuerdo Municipal 014 de 2022, que adoptó la Política Pública de Acción Comunal "Juntos Construimos Participación 2022–2031", estableciendo como ejes estratégicos el fortalecimiento organizacional, el desarrollo económico y empresarial, la capacitación, la asistencia técnica, la gestión de proyectos y la articulación comunitaria.

En desarrollo de tales postulados, y en concordancia con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo "Volvamos a Creer Villanueva 2024–2027", resulta pertinente señalar que el municipio cuenta actualmente con una estructura comunal conformada por cincuenta y ocho (58) organismos comunales y una (1) Asociación Municipal de Organismos Comunales, frente a los cuales la Administración Municipal ha venido adelantando acciones orientadas a su fortalecimiento institucional y organizativo. En este contexto, y con el propósito de consolidar procesos de acompañamiento sostenido, la entidad ha dispuesto la vinculación de un enlace de acción comunal y de dos apoyos profesionales, quienes han desarrollado una labor continua de asistencia técnica, asistencia juridica y orientación a los organismos comunales, permitiendo avanzar en el fortalecimiento de sus capacidades de gestión.

Bajo este esquema de acompañamiento, se han adelantado procesos orientados a la actualización de estatutos en armonía con la normatividad vigente, la prestación de asesoría jurídica y contable, el apoyo en la formulación y estructuración de iniciativas comunitarias, así como la implementación de herramientas que facilitan la organización interna de las juntas y el desarrollo de sus actividades. De manera particular, durante la vigencia 2026, en atención a la dinámica propia de los procesos de elección de dignatarios, la Administración Municipal fortaleció las acciones de acompañamiento mediante jornadas de capacitación, orientación normativa y asistencia técnica permanente, logrando impactar a más de treinta (30) Juntas de Acción Comunal en el desarrollo de sus procesos electorales, la conformación de sus órganos internos y la adecuada aplicación de las disposiciones legales que regulan la acción comunal, contribuyendo con ello al fortalecimiento de sus estructuras organizativas y al ejercicio adecuado de la participación ciudadana.

No obstante lo anterior, y en desarrollo del proceso de fortalecimiento institucional y organizativo que se viene adelantando con las Juntas de Acción Comunal del municipio, se ha identificado la necesidad de complementar las acciones de acompañamiento técnico y jurídico mediante la implementación de

estrategias orientadas al fortalecimiento de sus condiciones operativas, entendiendo que el ejercicio efectivo de la participación ciudadana no solo se sustenta en el conocimiento normativo y organizativo, sino también en la disponibilidad de herramientas adecuadas que permitan materializar de manera efectiva los espacios de encuentro, deliberación y toma de decisiones comunitarias.

Ante este panorama y conforme a la normatividad vigente, las entidades territoriales se encuentran habilitadas para apoyar el fortalecimiento de los organismos comunales, tal premisa se desarrolla en al marco de la Ley 2166 de 2021, la cual dispone que corresponde a los alcaldes promover, facilitar y fortalecer la gestión de las organizaciones comunales, en articulación con sus planes de desarrollo y políticas públicas. De manera concordante, el CONPES 3955 insta a los municipios a implementar acciones de dotación, acompañamiento técnico y mejoramiento de la infraestructura organizacional, con el fin de garantizar la sostenibilidad del ejercicio comunal. En virtud de estos mandatos, y atendiendo las obligaciones que surgen del Plan de Desarrollo "Volvamos a Creer 2024–2027" y de la Política Pública de Acción Comunal, el Municipio de Villanueva reconoce la importancia de proveer herramientas y medios que permitan a las JAC mejorar su capacidad de gestión y continuar aportando al desarrollo del territorio.

En desarrollo de tales acciones, durante la vigencia 2025 la Administración Municipal adelantó un proceso de dotación mediante el cual se benefició a veinte (20) Juntas de Acción Comunal con mobiliario (sillas) y a trece (13) juntas con cabinas de sonido, intervención que permitió avanzar en el fortalecimiento de las organizaciones comunales y en la consolidación de sus capacidades operativas. No obstante, en el marco del proceso de articulación institucional adelantado con el enlace de Juntas de Acción Comunal de la Secretaría de Gobierno, se evidenció la necesidad de continuar ampliando la cobertura de estas acciones, con el propósito de extender los beneficios de la dotación a otras organizaciones comunales del municipio.

En atención a lo anterior, se prevé que la nueva dotación, correspondiente, por una parte, a cabinas de sonido configure un elemento funcional que contribuya al adecuado desarrollo de reuniones, asambleas y demás espacios de participación comunitaria, en la medida en que permite optimizar los procesos de comunicación entre los asistentes, facilita la adecuada transmisión de la información y fortalece la dinámica participativa en escenarios donde convergen múltiples actores sociales. De igual forma, este tipo de elementos favorece la organización de encuentros comunitarios, el desarrollo de actividades culturales y la consolidación de escenarios de deliberación colectiva, aportando al fortalecimiento del liderazgo comunal y al adecuado desarrollo de los procesos organizativos al interior de las Juntas de Acción Comunal.

De manera complementaria, la dotación de carpas tipo toldo se orienta a fortalecer las condiciones logísticas en las cuales las Juntas de Acción Comunal desarrollan sus actividades misionales, mediante la provisión de un elemento que permite disponer de un espacio adecuado para la realización de reuniones, asambleas y demás escenarios de participación. Esta línea de dotación se dirige de manera prioritaria a aquellas Juntas de Acción Comunal que, dentro de su dinámica organizativa, no cuentan con una infraestructura física destinada al desarrollo de sus actividades, permitiéndoles contar con una solución que favorece el desarrollo de sus procesos internos en condiciones organizadas y funcionales.

En este sentido, el presente proceso de contratación se orienta a impactar a diecinueve (19) Juntas de Acción Comunal mediante la dotación de cabinas de sonido y a cinco (05) Juntas mediante la entrega de carpas tipo toldo, dando cumplimiento a los lineamientos normativos aplicables, a la política pública comunal, a las metas del Plan de Desarrollo Municipal y contribuyendo al fortalecimiento de sus dinámicas organizativas y al desarrollo de actividades comunitarias en condiciones que favorezcan la participación ciudadana y la integración social.

A su turno, y en lo que respecta al componente de fortalecimiento de las capacidades en investigación criminal de la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional, en el municipio de Villanueva, Casanare, el artículo 228 del marco constitucional, dispone que la administración de justicia constituye una función pública esencial orientada a garantizar la vigencia real y efectiva del Estado Social de Derecho, al permitir la

resolución pacífica de los conflictos, la protección de los derechos fundamentales y el restablecimiento del orden jurídico vulnerado.

Bajo este marco, la fiscalía general de la Nación se configura como uno de los órganos relevantes del sistema judicial colombiano, en virtud de la misión constitucional prevista en los artículos 250 y 251 ibídem, consistente en dirigir y coordinar la investigación penal, adelantar la persecución del delito y asegurar la comparecencia de los presuntos responsables ante los jueces de la República. Su labor, de carácter técnico y especializado, constituye una pieza cardinal dentro del engranaje institucional encargado de salvaguardar la legalidad, fortalecer la seguridad ciudadana y preservar la confianza pública en la administración de justicia. Tal misión exige capacidades institucionales robustas, acompañadas de herramientas tecnológicas, logísticas y operativas idóneas que permitan al órgano investigador cumplir de manera eficaz su mandato constitucional.

En ese sentido, la investigación criminal constituye una piedra angular dentro del proceso penal, puesto que, del conjunto de atribuciones dadas a la fiscalía y a sus dependencias, depende la solidez del éxito de un juicio oral y, en suma, la eficacia de la administración de justicia. La Corte Constitucional ha sido reiterativa al advertir que una investigación insuficiente o técnicamente débil compromete el debido proceso, debilita la capacidad del Estado para esclarecer conductas punibles y lesiona el derecho a la justicia y la reparación de las víctimas (Sentencia de Unificación SU-297 de 2023 Corte Constitucional de Colombia). Ello refleja la necesidad de fortalecer los equipos investigativos.

Ahora bien, la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales de investigación criminal en el municipio de Villanueva encuentra sustento en el comportamiento de los indicadores delictivos reportados por la Seccional de Investigación Criminal de Casanare dentro del informe denominado "Comportamientos que afectan la seguridad pública – Delitos y Operatividad Distrito Dos Villanueva 2025–2026" (Fuente: SIEDCO – DIJIN Policía Nacional). Dicho instrumento evidencia la persistencia de conductas punibles que afectan bienes jurídicos, tales como la vida, la integridad personal, la libertad individual, la convivencia ciudadana y el patrimonio económico de los habitantes del municipio, circunstancias que demandan una respuesta institucional articulada y una capacidad investigativa acorde con los fenómenos criminales presentes en el territorio.

En efecto, el comportamiento delictivo registrado evidencia variaciones relevantes en los principales indicadores de criminalidad, tomando como referencia el acumulado reportado a junio de cada vigencia. En materia de delitos contra la vida, se observa un incremento significativo en el delito de homicidio, el cual pasó de 4 casos registrados a 31 de mayo de 2025 a 12 casos para el mismo periodo de 2026. De igual manera, en lo concerniente a los delitos que afectan la integridad personal y la convivencia ciudadana, las lesiones personales pasaron de 20 a 18 casos, mientras que la violencia intrafamiliar registró un incremento al pasar de 23 a 26 casos durante el periodo comparado. Por su parte, en relación con los delitos que afectan el patrimonio económico de los ciudadanos, se reportaron 45 casos de hurto en sus diferentes modalidades a 30 de junio de 2025, frente a 43 casos registrados para el mismo periodo de 2026.

En consecuencia, los indicadores descritos constituyen elementos objetivos que justifican la implementación de medidas de fortalecimiento institucional orientadas a mejorar la capacidad de respuesta de los organismos encargados de la investigación y judicialización de las conductas punibles, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica entre entidades públicas previstos en el artículo 113 de la Constitución Política. Bajo esta perspectiva, la dotación de herramientas tecnológicas a la fiscalía general de la Nación – Dirección Seccional Casanare constituye una medida necesaria, proporcional y directamente relacionada con las necesidades operativas derivadas del contexto de seguridad del municipio de Villanueva.

En consonancia con este diagnóstico, el Decreto Nacional 399 de 2011, en armonía con el artículo 3°, numeral 4, de la Ley 136 de 1994, asigna al alcalde la responsabilidad de formular, adoptar y coordinar el

Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), instrumento, construido de manera articulada con la Fuerza Pública, los organismos de seguridad y las autoridades de policía del nivel territorial, constituye el marco estratégico mediante el cual las entidades territoriales organizan, planifican y ejecutan acciones dirigidas a fortalecer la convivencia, prevenir comportamientos que afectan la seguridad ciudadana y generar entornos protectores para la comunidad. En cumplimiento de esta obligación legal, el Municipio de Villanueva adoptó el PISCC mediante el Decreto No. 109 de 2024, expedido el 30 de julio de 2024, y posteriormente modificado a través de los Decretos Municipales Nos. 041 del 9 de mayo de 2025 y 069 del 27 de julio de 2025.

Bajo este contexto, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Dirección Seccional Casanare, presentó ante el VI Comité de Orden Público el proyecto denominado "Fortalecimiento de las capacidades en investigación criminal de la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional, en el municipio de Villanueva, Casanare", mediante el cual solicita apoyo institucional para la adquisición de equipos tecnológicos para el desarrollo de sus funciones misionales. La petición se fundamenta en las limitaciones presupuestales que enfrenta actualmente la entidad para garantizar el aprovisionamiento de herramientas especializadas requeridas por su cuerpo investigativo. Tal como se expone en el proyecto radicado ante el Municipio, el incremento sostenido en la carga investigativa, sumado a la necesidad de atender actos urgentes, diligencias de policía judicial, allanamientos, incautaciones, análisis técnicos y demás actividades operativas propias del ejercicio de la acción penal, demanda el fortalecimiento de su capacidad tecnológica.

A estas disposiciones se suma la Ley 1421 de 2010, que ordena la creación de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana "FONSET", instrumentos financieros destinados a fortalecer la gestión de la seguridad local mediante la financiación de equipos, programas, servicios especializados y acciones preventivas. De igual manera, la Ley 2272 de 2022 reafirma la necesidad de que los entes territoriales adopten medidas que garanticen un orden social justo, la convivencia pacífica, la protección de los derechos fundamentales y la prevención de factores generadores de violencia. Estas disposiciones, en conjunto, demuestran que el Municipio de Villanueva está habilitado para adoptar medidas de fortalecimiento institucional que contribuyan a mejorar la seguridad y el funcionamiento del sistema de justicia en el territorio.

Con fundamento en lo anterior, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027, incorpora en su Línea Estratégica 6: "Fortalecimiento del equipamiento e infraestructura de seguridad y convivencia ciudadana", la meta de "Fortalecer las capacidades operativas de la fuerza pública y de los organismos de seguridad, justicia y convivencia ciudadana". Para alcanzar dicha finalidad, el PISCC establece como estrategia la adquisición de dotaciones, suministros, equipos tecnológicos y logística específica para la fuerza pública y los organismos de seguridad y justicia, incluyendo de manera expresa a la Fiscalía Seccional, señalada como entidad corresponsable en la implementación de los proyectos asociados.

Esta meta, medible a través del indicador "proyectos formulados e implementados" constituye un mandato programático que habilita la priorización de recursos destinados a mejorar las capacidades operativas, investigativas y de respuesta institucional frente al delito. La orientación del PISCC es plenamente coherente con el diagnóstico local de criminalidad y con los requerimientos planteados por los organismos de investigación penal, particularmente la Fiscalía General de la Nación, cuya labor resulta esencial para garantizar el esclarecimiento de conductas punibles, la judicialización de los responsables y la disminución de la impunidad. En tal sentido, la adquisición de equipos tecnológicos destinados al fortalecimiento de la investigación criminal se enmarca directamente en las metas, estrategias e indicadores definidos por el PISCC 2024–2027, constituyéndose en una acción prioritaria, pertinente y alineada con los objetivos institucionales del municipio en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

En ese contexto, y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Comité de Orden Público mediante Acta No. 06 del 09 de octubre de 2025, se aprobó la destinación de recursos del Fondo Territorial

de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET del municipio de Villanueva para la adquisición de los elementos técnicos y logísticos requeridos por la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional Villanueva, Casanare. No obstante, debido a la disponibilidad presupuestal existente para la vigencia 2025, únicamente fue posible adelantar la adquisición parcial de los bienes inicialmente solicitados. En consecuencia, con el propósito de garantizar el suministro de la totalidad de los equipos requeridos y dar cumplimiento a la necesidad identificada, el Comité de Orden Público, mediante Acta No. 01 del 08 de enero de 2026, aprobó la asignación de recursos adicionales del FONSET, destinados a financiar la adquisición de los elementos pendientes de suministro, cuya contratación se proyecta mediante el presente proceso.

la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad institucional mediante la adquisición de equipos periféricos, específicamente impresoras, como parte de las acciones de inversión orientadas al mejoramiento de la gestión administrativa y misional de la dependencia.

Mediante acuerdo 020 del 3 de octubre de 2018 del Concejo Municipal creó la Secretaría De Tránsito, Transporte Y Movilidad del Municipio de Villanueva, modificado por el acuerdo 001 del 25 de febrero del 2020, con el fin de adicionara la estructura orgánica del municipio la secretaria de tránsito. Dentro de la planta de personal se encuentran cinco funcionarios administrativos y cinco perteneciente al cuerpo operativo (agentes de tránsito), quienes realizan diferentes tramites y ejercen funciones administrativas como tramites en la plataforma del RUNT, SIMIT, procedimiento contravencional y de cobro coactivo, proyección de documentos, realización de recibos, para lo cual requieren herramientas tecnológicas que faciliten las actividades propias de cada cargo.

La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad desarrolla funciones de carácter administrativo y misional que requieren la generación, impresión, expedición, notificación y gestión permanente de documentos relacionados con los trámites y procedimientos de tránsito. En consecuencia, contar con equipos de impresión adecuados permite optimizar los procesos internos, reducir tiempos de respuesta y facilitar la atención de los usuarios, contribuyendo al cumplimiento oportuno de las competencias asignadas a la dependencia y al fortalecimiento de su capacidad operativa.

De igual manera, el fortalecimiento tecnológico de la Secretaría adquiere especial relevancia frente al ejercicio de sus competencias en materia sancionatoria, toda vez que la gestión de las infracciones de tránsito exige la elaboración y manejo oportuno de citaciones, órdenes, actos administrativos, comunicaciones, informes y demás documentos que hacen parte de las actuaciones adelantadas con ocasión de la comisión de infracciones. La disponibilidad de impresoras en condiciones adecuadas contribuye a que dichas actuaciones puedan desarrollarse de manera organizada, eficiente y oportuna, fortaleciendo la capacidad institucional para ejercer las facultades que legalmente le corresponden.

Así mismo, la inversión en estos equipos contribuye al fortalecimiento de los procedimientos asociados a la gestión y cobro de las sanciones derivadas de infracciones de tránsito, en la medida en que facilita la producción y trámite de los documentos necesarios para adelantar las actuaciones administrativas y de recaudo correspondientes. De esta manera, la adquisición de impresoras no solamente atiende una necesidad operativa de la dependencia, sino que constituye una herramienta para mejorar la efectividad de la gestión institucional, fortalecer la capacidad sancionatoria y de cobro y contribuir al cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar la adquisición de impresoras destinadas al fortalecimiento de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad del municipio de Villanueva, Casanare, con cargo a recursos de inversión, en razón a que estos elementos permitirán mejorar las condiciones tecnológicas y operativas de la dependencia, facilitar el desarrollo de los trámites y procedimientos a su cargo y fortalecer la capacidad institucional para atender de manera efectiva las actuaciones relacionadas con las infracciones y sanciones de tránsito, en concordancia con los objetivos de fortalecimiento institucional previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "Volvamos a Creer Villanueva 2024–2027".

Por otra parte; La Administración Municipal, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y administrativas, requiere garantizar que las diferentes dependencias cuenten con los equipos tecnológicos necesarios para el desarrollo eficiente de sus actividades misionales y de apoyo. En la actualidad, varias oficinas presentan insuficiencia, obsolescencia o desgaste de los equipos de impresión, digitalización y periféricos, situación que dificulta la producción, reproducción, organización y gestión documental, así como la atención oportuna de los usuarios y el cumplimiento de los procedimientos internos. Esta necesidad impacta dependencias como la Secretaría General, Secretaría de Planeación, Secretaría de Obras Públicas, Almacén General y las demás áreas administrativas que, en el ejercicio de sus competencias, generan y administran un alto volumen de documentación física y digital.

El funcionamiento de la administración pública exige la elaboración permanente de actos administrativos, contratos, informes, comunicaciones oficiales, licencias, permisos, expedientes, documentos presupuestales, registros y demás actuaciones que deben imprimirse, escanearse, archivarse y conservarse conforme a la normatividad vigente en materia de gestión documental. Para ello resulta indispensable contar con impresoras, escáneres y equipos periféricos que permitan optimizar los procesos administrativos, facilitar la digitalización de documentos, fortalecer la administración del archivo institucional y mejorar la interoperabilidad entre las diferentes dependencias, garantizando la disponibilidad, integridad y conservación de la información.

De igual manera, la adquisición de estos equipos permitirá fortalecer la capacidad operativa de las dependencias municipales, reducir los tiempos de respuesta en los trámites administrativos, mejorar la prestación de los servicios a la ciudadanía y brindar herramientas tecnológicas acordes con las necesidades institucionales. Asimismo, contribuirá al adecuado desarrollo de las funciones asignadas a cada dependencia, incrementando la eficiencia administrativa, la productividad del talento humano y el cumplimiento de los principios de eficacia, economía, celeridad y coordinación que orientan la función administrativa, permitiendo que la Administración Municipal atienda de manera oportuna las necesidades de la comunidad y el logro de los objetivos institucionales.

Finalmente, es pertinente mencionar que, en atención a las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, así como en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, relativo a la obligatoriedad de acudir a los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, adelantó la verificación de los catálogos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de determinar la existencia o inexistencia de los bienes requeridos dentro del presente proceso.

En desarrollo de lo anterior, se procedió a efectuar la revisión de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, verificando particularmente aquellos catálogos que, por su naturaleza y alcance, pudieran incorporar bienes relacionados con elementos tecnológicos, comunitario o similares a los requeridos por la entidad. En este sentido, se adelantó la revisión, entre otros, de los siguientes instrumentos: (i) AMP Suministro Material Pedagógico para la Primera Infancia, Preescolar y Básica Media; (ii) Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias; (iii) Dotaciones Escolares III; y (iv) Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III.

En consecuencia, se verificó la inexistencia de la oferta disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que permita satisfacer las necesidades particulares que motivan el presente proceso contractual. Lo anterior, por cuanto los bienes incluidos en los catálogos vigentes no corresponden materialmente a los requerimientos definidos por la entidad, ni cumplen con las especificaciones técnicas mínimas, funcionales y operativas establecidas para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines

institucionales perseguidos con la contratación. La anterior circunstancia se encuentra debidamente soportada en la certificación expedida por la dependencia competente, documento que hace parte integral del expediente contractual y que se incorpora como Anexo No. 5 del presente estudio previo.

En este sentido, reviste especial relevancia a la luz del régimen de obligatoriedad y prelación previsto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y desarrollado reglamentariamente por el Decreto 310 de 2021, el cual fue complementado por la Circular Externa No. 4 de 2021 de Colombia Compra Eficiente. Dichas disposiciones precisan que la finalidad del mecanismo de Acuerdo Marco de Precios no es prohibir ni restringir el ejercicio de la función contractual de las entidades estatales, sino establecer una prelación normativa en la cual la utilización de dichos instrumentos resulta obligatoria únicamente cuando el bien o servicio requerido se encuentra efectivamente disponible en un catálogo vigente y con especificaciones adecuadas.

En virtud de lo expuesto, y habiéndose agotado los análisis sobre Acuerdos Marco y Bolsa de Productos, la entidad se encuentra habilitada para adelantar la presente adquisición mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía bajo el procedimiento de Subasta Inversa, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ANALISIS DE LA CONVENIENCIA. -

La presente contratación resulta conveniente para la Administración Municipal, toda vez que permitirá dotar a las diferentes dependencias de equipos tecnológicos indispensables para el desarrollo de sus funciones administrativas y misionales, garantizando condiciones adecuadas para la producción, reproducción, digitalización y administración de la información institucional. La disponibilidad de impresoras, escáneres y equipos periféricos contribuirá al fortalecimiento de la capacidad operativa de oficinas como la Secretaría General, Secretaría de Planeación, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, Almacén General y demás dependencias que diariamente generan y gestionan un alto volumen de documentos.

Asimismo, la adquisición de estos equipos permitirá optimizar los procesos internos, reducir los tiempos de atención y respuesta a la ciudadanía, fortalecer la gestión documental y mejorar el flujo de información entre las diferentes áreas de la Administración Municipal. De esta manera, la entidad contará con herramientas tecnológicas que favorecen el cumplimiento de sus funciones, el adecuado manejo de la información pública y el desarrollo eficiente de los procedimientos administrativos, en concordancia con los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y eficiencia que rigen la función administrativa.

En consecuencia, la contratación del objeto contractual destinado a la adquisición de elementos de dotación para el fortalecimiento institucional se encuentra justificada en los siguientes proyectos de inversión:

De un lado, el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", por medio de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, formuló y viabilizo el proyecto: código BPIN 2024854400024, denominado "Fortalecimiento de las organizaciones comunales y la participación ciudadana en el municipio de Villanueva, Casanare" el cual contempla la actividad "Promover la participación ciudadana y fortalecer las organizaciones comunitarias"; proyecto enmarcado en el eje Estratégica "DESARROLLO INSTITUCIONAL", en los sector "GOBIERNO TERRITORIAL", del cual hace parte el programa "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y la garantía de los derechos humanos" y dentro de sus metas de producto contempla "Asistir a las organizaciones comunales, entidades y/o asociaciones, mediante la implementación de acciones y estrategias que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana"

la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia formuló y viabilizó el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE

VILLANUEVA, CASANARE", identificado con código BPIN 2024854400019, el cual contempla la actividad "IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA", proyecto enmarcado en la Línea Estratégica "DESARROLLO INSTITUCIONAL", sector "GOBIERNO TERRITORIAL", programa "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA", dentro del cual se contempla como meta de producto "IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA", articulándose a su vez con este último, específicamente con la Línea Estratégica 6: "Fortalecimiento del equipamiento e infraestructura de seguridad y convivencia ciudadana", cuya meta es fortalecer las capacidades operativas de la Fuerza Pública, los organismos de seguridad, justicia y convivencia ciudadana, y cuya estrategia consiste en adquirir dotaciones, suministros, equipos tecnológicos y logística específica para el cumplimiento de sus funciones.; en desarrollo de dicha estrategia se formuló, presento y aprobó el proyecto denominado "Fortalecimiento de las capacidades en investigación criminal de la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional, en el municipio de Villanueva, Casanare".

El presente proceso es concordante con el plan de Desarrollo 2024 - 2027 "VOLVAMOS A CREER 2024-2027", que actualmente se está desarrollando, dado que la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia formuló y viabilizó el proyecto: BPPIM 2024854400039 - "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", el cual contempla dentro de sus actividades: "APOYO EN BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA." Sector "GOBIERNO TERRITORIAL", Programa: "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA." y Meta de Producto: "GARANTIZAR LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERDISCIPLINARIA EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA"

Por otro lado, el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", por medio de la Secretaría de tránsito, transporte y movilidad, se formuló y viabilizo el proyecto: código BPIN 2024854400013, denominado "Fortalecimiento a la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad para mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad y accesibilidad de los ciudadanos en el municipio de Villanueva, Casanare" el cual contempla la actividad "Adquisición de equipos, insumos, elementos y herramientas que permitan dotar y fortalecer la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad del municipio de Villanueva"; proyecto enmarcado en el eje Estratégica "DESARROLLO ECONOMICO", en los sector "TRANSPORTE", del cual hace parte el programa "SEGURIDAD DE TRANSPORTE" y dentro de sus metas de producto contempla "DOTAR EL ORGANISMO DE TRANSITO MUNICIPAL"

ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD. –

La contratación debe adelantarse de manera oportuna, debido a que las diferentes dependencias de la Administración Municipal requieren contar con equipos de impresión, digitalización y periféricos que respondan a las necesidades actuales del servicio y permitan atender de forma eficiente las actividades administrativas, técnicas y documentales. La insuficiencia o el deterioro de estos equipos limita el normal desarrollo de los procesos institucionales, incrementa los tiempos de respuesta y afecta la capacidad operativa de las dependencias.

En consecuencia, adelantar el presente proceso contractual permitirá suministrar oportunamente los equipos requeridos, garantizando el fortalecimiento tecnológico de la entidad y asegurando la continuidad de los procesos administrativos con herramientas modernas y funcionales. Además, la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender esta adquisición, lo que hace viable y pertinente la ejecución del proceso contractual en la presente vigencia fiscal.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, con fundamento en lo señalado en el numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.2, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute el presente suministro.

Así mismo el artículo 45, del Acuerdo Municipal No. 020 de fecha 28 de noviembre de 2025 otorga facultades al alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad y garantizar la prestación de los servicios a su cargo.

CONSTITUCIÓN POLITICA:

ARTICULO 2.- Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

LEY 1150 DE 2007:

Ley 1150 de 2007 de acuerdo a lo señalado en el Numeral 2 del Art. 2 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

"Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

DECRETO 1082 DE 2015:

Decreto 1082 de 2015 de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.2., y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute dichas actividades. En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación de subasta inversa, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que textualmente define, el procedimiento para la Selección Abreviada por Subasta Inversa: además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

Que bajo los fundamentos jurídicos y técnicos emitidos por Colombia Compra Eficiente se entiende que "los elementos centrales para definir si un bien o servicio se considera de características técnicas uniformes consiste en que posea las mismas especificaciones técnicas y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de manera que es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, que no afectan su funcionalidad.", por lo cual, los bienes a adquirir a través del presente proceso encajan dentro de dicho concepto, agrupándose con condiciones y patrones de desempeño, calidad y destinación similares como es el funcionamiento de la entidad, además de que cumplen las características establecidas en la normatividad vigente para realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

LIMITACIÓN A MIPYMES.

Conforme el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual en tratándose a Limitación a Mipymes señala:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015,

los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicables a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del

certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con lo previsto por los artículos señalados del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de: DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($222.244.982,00), valor que es inferior al valor del umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido por el ministerio de comercio, industria y turismo y vigente para el año 2026 y que corresponde a $511.708.497, por lo cual el presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 de 2021, El municipio de Villanueva, Casanare, ante la necesidad expuesta por la Secretaria General, Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, quien solicita "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS OFIMÁTICOS Y ELEMENTOS DE DOTACIÓN DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", requerimiento presentado en el marco de las competencias institucionales y de las obligaciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Volvamos a Creer 2024–2027". En cumplimiento del deber de planeación y de los lineamientos legales aplicables, se efectuó la verificación de la existencia de Acuerdos Marco de Precios, con el apoyo del profesional encargado, Diego Armando López Castañeda, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica y responsable de la gestión de los procesos asociados a la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Durante la búsqueda de los elementos solicitados, basada en la descripción técnica, se determinó que no se encontraron los productos requeridos conforme a las especificaciones técnicas en el Acuerdo Marco de Precios. En consecuencia, se anexa al presente estudio previo un documento que certifica la inexistencia de los elementos solicitados conforme a las especificaciones técnicas.

Debido a la ausencia de los elementos descritos en la ficha técnica en el Acuerdo Marco de Precios, y con base en la justificación técnica, económica y jurídica, se considera oportuno y conveniente para la entidad apartarse del uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precio organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, se procederá a adelantar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

6.DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE ESTAS

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS OFIMÁTICOS Y ELEMENTOS DE DOTACIÓN DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE"

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

De conformidad con las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Entregar los bienes objeto del presente proceso conforme a las especificaciones técnicas establecidas, garantizando que son nuevos e idóneos para el desarrollo de las actividades a las cuales se encuentran destinados y en condiciones de uso inmediato.

2. Entregar los certificados de garantía de los bienes suministrados, detallando las coberturas y procedimientos para su efectividad ante posibles defectos de calidad o funcionamiento.

3. Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega física de los bienes en el Almacén Municipal ubicado en la Calle 8 No. 13-57/59 del Municipio de Villanueva, Casanare, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de dichas actividades.

4. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades de la entidad, sin costo adicional, en un término máximo de diez (10) días calendario.

5. Atender oportunamente todos los requerimientos que formule el supervisor del contrato, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Ejecutar el contrato de manera oportuna, eficiente y conforme a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva, Casanare.

2. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas en el presente proceso dentro del término pactado, de acuerdo con los amparos, vigencias y sumas aseguradas planteadas en las especificaciones técnicas.

3. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

4. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a tres (3) días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.

5. Acreditar el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.

6. Presentar la factura correspondiente junto con los soportes requeridos para el trámite de pago, de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad.

7. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, y allegar la documentación requerida por el Municipio de Villanueva, Casanare, para la culminación de dicho trámite.

8. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.

9. Conocer y acatar las normas contractuales.

10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

11. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

12. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la ejecución del mismo.

13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las previstas en la normatividad vigente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

a) Entregar los bienes cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas, calidades y cantidades establecidas en el proceso contractual.

b) Asumir los costos de carga y transporte de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Municipio de Villanueva por parte del proveedor.

c) Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades de la entidad, sin costo adicional para la administración municipal en un término máximo de diez (10) días calendario, garantizando el traslado de los bienes donde se requiera y de igual forma allegarlos a la entidad territorial.

d) Permitir y facilitar la supervisión del contrato, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor designado.

e) Garantizar que los precios ofertados se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato.

f) Entregar los bienes con la documentación correspondiente, incluyendo garantías y demás soportes requeridos.

g) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En cualquier novedad o anormalidad en la adquisición, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.

h) Cumplir con las demás obligaciones derivadas del objeto contractual y de los documentos del proceso.

i) Acreditar en cada pago lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual deberá aportar la documentación correspondiente, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado decreto.

j) Acreditar al momento del pago lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual deberá aportar la documentación correspondiente, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado decreto.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los bienes suministrados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] - Productos de Uso Final	43000000 - DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	43210000 - EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS	43211700 - DISPOSITIVOS INFORMATICOS DE ENTRADA DE DATOS	
[E] - Productos de Uso Final	43000000 - DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	43210000 - EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS	43212100 - IMPRESORAS DE COMPUTADOR	
[D] - Componentes y Suministros	41000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS	41110000 - INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACION Y ENSAYO	41111600 - INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA	41111614 - MEDIDORES DE ALTURA

[E] - Productos de Uso Final	49000000 - EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES Y RECREACION	49120000 - EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ACAMPADA Y EXTERIORES	49121500 - EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES	
[E] - Productos de Uso Final	52000000 - ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	52160000 - ELECTRONICA DE CONSUMO	52161500 - EQUIPOS AUDIOVISUALES	
[E] - Productos de Uso Final	43000000 - DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	43210000 - EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS	43211500 - COMPUTADORES	

8. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de Villanueva, Casanare, por intermedio de la Secretaria General y Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, informa que publicó en su sitio web oficial (https://www.villanueva-casanare.gov.co/) dos (2) eventos de solicitud de cotización identificados con los números VC-SIP-125 DE 2026 y VC-SIP-126 DE 2026, otorgando para cada uno de ellos un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para la recepción de las respectivas ofertas.

La realización de los citados eventos de cotización de manera independiente obedeció a la naturaleza, características y destinación específica de los bienes objeto de adquisición, toda vez que, para efectos de adelantar una consulta del mercado y obtener información precisa y representativa, resultó procedente agrupar los elementos por componentes homogéneos. En consecuencia, se estructuraron solicitudes de cotización diferenciadas que permitieran identificar proveedores con capacidad de suministrar cada grupo de bienes, promover una mayor concurrencia de oferentes y contar con insumos suficientes para la determinación del presupuesto oficial del proceso contractual, garantizando así la adecuada estructuración técnica y económica de la contratación. Los documentos correspondientes a las solicitudes de cotización publicadas pueden ser consultados en el sitio web oficial del Municipio de Villanueva, Casanare.

Recibidas las cotizaciones dentro del término previsto, el profesional encargado de la estructuración del proceso procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, evaluando la idoneidad de los cotizantes y la conformidad técnica y formal de las ofertas presentadas. Superada esta etapa, se efectuó el correspondiente análisis económico con el propósito de determinar el valor estimado por ítem.

Para la determinación del presupuesto oficial se aplicó la metodología adoptada por la entidad, la cual prevé el redondeo de los valores unitarios a dos (2) decimales, el redondeo al peso del valor total comparado y la evaluación de los bienes y servicios gravados antes de IVA, garantizando uniformidad en el análisis. En desarrollo de dicha metodología se calcularon el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación (CV), con el fin de establecer el nivel de dispersión de los precios cotizados. Conforme al porcentaje de dispersión obtenido, el sistema determina objetivamente la variable aplicable para la definición

del presupuesto oficial, menor precio, valor promedio o realización de nueva cotización, según los rangos previamente establecidos.

El detalle del análisis efectuado y los soportes correspondientes se encuentran contenidos en el documento denominado "Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial", el cual hace parte integral del presente estudio previo en calidad de anexo 02.

En consecuencia, para todos los efectos legales el valor total del presente proceso corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($222.244.982,00), valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024.

Para el proceso que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS OFIMÁTICOS Y ELEMENTOS DE DOTACIÓN DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE"

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTESCELEBRADOS POR EL ESTADO COMBIANO El municipio se encuentra incluido El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor Los bienes a contratarse se encuentran excluidos de la aplicación de Acuerdos Comerciales El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial

SI/NO SI/NO SI/NO SI/NO

ALIANZA DEL PACIFICO CHILE SI (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG NO NO

PERU SI NO NO

MEXICO NO NO NO

CANADA NO NO NO NO

CHILE SI NO NO NO

COREA NO NO NO NO

COSTA RICA SI (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 1.934.312.49 US y (ii) para servicios de construcción desde

27,220,204.64 US. NO NO

ESTADOS AELC SI (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG NO NO

MEXICO NO NO NO NO

TRIANGULO NORTE EL SALVADOR NO NO NO NO

GUATEMALA SI Es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía SI NO

HONDURAS NO NO NO NO

UNION EUROPEA (REUNIDO E IRLANDA DEL NORTE) SI (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG NO NO

ISRAEL NO NO NO NO

REINO UNIDO E IRLANDIA DEL NORTE NO NO NO NO

COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES SI

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación no está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y si está cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por el Secretario de Despacho de Secretaria General; para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS OFIMÁTICOS Y ELEMENTOS DE DOTACIÓN DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.

1. COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA COMISARÍA DE FAMILIA

ITEM: 1.1

DESCRIPCIÓN: "COMPUTADOR DE ESCRITORIO: Corporativo, Procesador: Intel Core i7 última generación actual, Frecuencia Base: 2.1Ghz, Frecuencia Turbo: Hasta 4.6 GHz, Núcleos: 8 Núcleos, Tamaño Pantalla: 23.8 pulgadas, Tipo Disco: SSD, Capacidad Disco: 1TB, Memoria RAM: 16GB, Monitor: Monitor LED IPS, VA, PVA, MVA, TFT, FULL HD antirreflejos con ajuste de inclinación y altura ajustable. La resolución mínima del monitor debe ser FHD" 23.8". Teclado: Teclado en español con cable con conexión USB, con teclado numérico. Mouse: Mouse con cable con conexión USB con sensor óptico, debe tener 2 botones y scroll. Puertos USB: Mínimo 2 Puertos USB libres tras conectar teclado y mouse. Puerto de red: Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 integrada con compatibilidad nativa de IPv6 en coexistencia con IPv4.Tarjeta inalámbrica: Tarjeta de red Inalámbrica interna. Tarjeta de video: Integrada. Puertos de video: Mínimo 1 Puerto HDMI de Video libre. Multimedia: Conectores

auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo. Cámara web y micrófono integrados: Cámara web y micrófono integrados. Cámara Web integrada de 720p de alta definición y Micrófono integrado. Alimentación -Fuente de Poder: Fuente de poder interna. Sistema Operativo: Windows 10 Pro x64. Garantía de Fabrica: Un (01) año."

UNIDAD: UNIDAD

ITEM 1.2

DESCRIPCIÓN: "LICENCIA DE OFFICE:

La licencia debe ser: licencia de Microsoft office home and business 2024 esd perpetua. Características: herramientas de accesibilidad mejoradas, inserta una imagen desde un dispositivo móvil, gráficos dinámicos con matrices dinámicas, funciones de texto y matriz, libros más rápidos. ep2-06608 office aplicaciones Word Excel PowerPoint Outlook para Windows 11 y Windows 10." UNIDAD: UNIDAD

ITEM 1.3

DESCRIPCIÓN: "IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER MONOCROMÁTICA:

Equipo para grupo de trabajo grande con funciones de impresión, copia, digitalización en color, digitalización en red y fax. Pantalla: Pantalla táctil de mínimo 7 pulgadas. Velocidad de impresión: Hasta 62 ppm, en dúplex integrando en carta y oficio, Resolución de impresión: Hasta 1200 x 1200 dpi. Escáner: Escáner de superficie plana con alimentador automático de documentos (ADF) de mínimo 200 hojas y digitalización dúplex en una sola pasada. Conectividad: Red Ethernet Gigabit 10/100/1000 y puertos USB frontal y posterior. Procesador: Qual Core mínimo de 1.2 GHz. Memoria: Mínimo 2 GB de RAM. Manejo de papel: Alimentador multipropósito de mínimo 100 hojas, bandeja de entrada de mínimo 550 hojas y capacidad estándar mínima de 650 hojas, ampliable mediante bandejas adicionales. Tamaños de papel soportados: A6, A5, A4, carta, legal, oficio, ejecutivo, media carta, sobres y tamaños universales.

Volumen de trabajo: Volumen mensual recomendado entre 5.000 y 75.000 páginas. Ciclo de trabajo máximo: Hasta 300.000 páginas por mes. Compatibilidad de sistemas operativos: Compatible con sistemas operativos Windows, Linux y entornos Apple mediante tecnologías de impresión estándar. Garantía de fábrica: Mínimo un (1) año de garantía con servicio en sitio."

UNIDAD: UNIDAD

ITEM 1.4

DESCRIPCIÓN: "ESCÁNER EMPRESARIAL:

Escáner rendimiento Alto: A4, Tipo de escáner Alimentación vertical, escáner dúplex a color, Tipo de sensor: CIS, Contact Imagen Sensor, Resolución óptica: 600 dpi, Fuente de luz: LED RGB de 3 colores, Máxima resolución interpolada: 1200 dpi, Modo de escaneo a color, Escalas de gris, profundidad de bits: RGB x 30 bits entrada ,24 bits salida, Botones: Omitir detección de doble cara, Modo lento de escaneo, Escaneo, Detener, ADF Capacidad del Alimentador 50 hojas; Tamaño de documento: Max. 21.6 x 609.6 cm Mín. 5 x 5 cm Gramaje de papel: 27 a 413 g,m2, Velocidad de escaneo, documento tamaño carta 35 ppm, 70 ipm1: 300 dpi blanco y negro, color, escalas de gris, Conectividad: USB 3.0 de alta velocidad, módulo de red opcional, Ciclo de trabajo Hasta 4,000 páginas, Consumibles: Kit para rodillo: Hasta 200,000 ciclos, Requerimientos de sistema: Windows 7, 8, 8.1, 10 Mac OS® X 10.6.8 - 10.11.x Es necesaria una conexión a internet para la descarga e instalación del software/ Dimensiones: ancho x profundo x alto;29.6 x 16.9 x 17.6 cm, Peso:3.7 Kg, Software Epson Sacan, Document Capture Software, ABBYY, Fine Reader Sprint, NewSoft® Presto! BizCard® OCR, EMC® Captiva ISIS, Es

necesaria una conexión a internet para la descarga e instalación del software. Drivers Soportados: TWAIN, ISIS, Garantía de Fabrica: Un (01) año."

UNIDAD: UNIDAD

ITEM 1.5

DESCRIPCIÓN "ESTANTE METÁLICO PARA ALMACENAMIENTO:

Estante metálico para organización y almacenamiento de documentos, insumos o materiales en oficinas, archivos, bodegas o espacios de trabajo. Dimensiones: Altura de 200 cm, ancho de 90 a 100 cm y profundidad aproximada de 30 cm. Material: Fabricada en acero o material metálico de alta resistencia. Estructura: Parales estructurales en lámina metálica mínimo calibre 16 o equivalente, que garanticen estabilidad y resistencia. Entrepaños: Seis (6) entrepaños metálicos ajustables en altura, elaborados en lámina metálica mínimo calibre 22 o equivalente. Capacidad de carga: Capacidad mínima de carga de 60 kg por entrepaño con peso distribuido uniformemente. Acabado: Pintura electrostática o recubrimiento anticorrosivo con acabado texturizado o micro texturizado que garantice protección contra desgaste y corrosión. Color: Gris o color neutro equivalente. Sistema de armado: Sistema de ensamble mediante tornillos, pernos o sistema equivalente que garantice firmeza estructural. Accesorios incluidos: Elementos de fijación necesarios para su armado (tornillos, tuercas o equivalentes). Uso: Adecuada para almacenamiento en oficinas, archivos, bodegas, talleres o espacios de trabajo. Garantía: Mínimo un (1) año de garantía por defectos de fabricación." UNIDAD: UNIDAD

2. COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO EN EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA VALORACIÓN ANTROPOMÉTRICA (COMISARIA DE FAMILIA)

ITEM 2.1

DESCRIPCIÓN "INFANTOMETRO ANALOGO PARA USO MOVIL:

Infantómetro análogo portátil plegable para medición de longitud corporal. Rango de medición: mínimo de 10 cm a 100 cm. División de medición: 1 mm (1/16 inch). Estructura: tabla de medición sólida, ligera y plegable, diseñada para uso móvil. Sistema de medición: tope fijo para cabeza integrado y tope móvil para pies desmontable o deslizante sobre rieles de guía para ajuste preciso. Escala de medición clara y de fácil lectura, con impresión de alta durabilidad. Material: plástico ABS o material resistente equivalente, con superficies lisas que faciliten la limpieza y desinfección. Dimensiones aproximadas del equipo desplegado: 1110 x 115 x 333 mm. Dimensiones aproximadas del equipo plegado: 577 x 115 x 333 mm. Peso aproximado del equipo: 1.6 kg. Accesorios: bolso de transporte. Garantía mínima: un (1) año por defectos de fabricación.

UNIDAD: UNIDAD

ITEM 2.2

DESCRIPCIÓN "TALLÍMETRO PORTÁTIL:

Tallímetro portátil para medición de estatura. Rango de medición: mínimo de 20 cm a 205 cm, División o precisión de medición: 1 mm, Estructura desmontable o portátil, compuesta por varias piezas que permitan montaje rápido y sencillo sin necesidad de fijación a pared. Debe contar con base amplia y sólida que proporcione estabilidad durante la medición. Sistema de medición con tope o corredera para cabeza ajustable que se deslice suavemente para facilitar la lectura de la talla. Escala de medición clara y visible. Dimensiones del equipo armado 337 x 2130 x 590 mm. Dimensiones para transporte: 337 x 177 x 624 mm. Peso aproximado: 2.4 kg. Diseño portátil y desmontable para facilitar su traslado y almacenamiento. Accesorio: bolso o maletín de transporte. Garantía: Un (1) año por defectos de fabricación."

UNIDAD: UNIDAD

ITEM 2.3

DESCRIPCIÓN "BÁSCULA MÉDICA DIGITAL DE PISO

Báscula médica digital de piso para medición de peso corporal en entornos clínicos o consultorios médicos. Capacidad mínima de carga: 200 kg, División o precisión de medición: 50 g hasta 150 kg y 100 g para pesos superiores. Plataforma de pesaje antideslizante que permita permanecer de pie con seguridad y comodidad durante la medición. Pantalla: LCD de fácil lectura, Estructura sólida y resistente, adecuada para uso médico continuo. Dimensiones del equipo: 321 x 61 x 361 mm y dimensiones de la plataforma: 288 x 60 x 280 mm. Peso del equipo 4.1 kg. Sistema de alimentación mediante baterías y/o adaptador de red eléctrica. Funciones mínimas: Auto-HOLD, función madre/bebé para pesaje de lactantes en brazos del adulto, conmutación de unidades kg/lb y apagado automático. Equipo con superficie fácil de limpiar y resistente a desinfectantes de uso clínico. Garantía mínima: un (1) año por defectos de fabricación."

UNIDAD: UNIDAD

ITEM 2.4

DESCRIPCIÓN "CINTA MÉTRICA ANTROPOMÉTRICA:

Cinta métrica antropométrica diseñada para la medición corporal y de circunferencias en procesos de valoración nutricional o antropométrica. Rango de medición: de 0 a 205 cm (equivalente a 0 – 80 pulgadas). División o precisión de medición: 1 mm (1/8 inch). Sistema de cinta retráctil o mecanismo de extracción con bloqueo, que permita fijar la medida de forma precisa durante la medición. Carcasa o caja ergonómica y resistente, fabricada en material duradero que permita un uso continuo y soporte caídas sin deterioro significativo. Dimensiones del equipo: 70 x 22 x 65 mm. Peso: 50 g. Garantía mínima: un (1) año por defectos de fabricación."

UNIDAD: UNIDAD

ITEM 2.5

DESCRIPCIÓN "CAMILLA PORTÁTIL PLEGABLE:

Camilla portátil plegable para atención o valoración de usuarios en servicios de salud o atención. Estructura fabricada en acero resistente, con capacidad mínima: de carga hasta 110 kg. Superficie de apoyo: acolchada con espuma de alta densidad, recubierta en material sintético tipo vinil, resistente a líquidos y de fácil limpieza y desinfección. Diseño plegable y portátil, que permita su fácil transporte y almacenamiento, tipo portafolio, sin necesidad de herramientas para su armado o instalación. Sistema de cuatro patas fijas o estructura estable, Altura ajustable o fija de 70 cm. Dimensiones del equipo: armado 185 cm de largo x 60 cm de ancho x 70 cm de alto. Dimensiones plegado: 94 cm de largo x 60 cm de ancho x 18 cm de alto. Peso: equipo 11 kg. Superficie: lavable y resistente a desinfectantes de uso clínico. Garantía mínima: un (1) año por defectos de fabricación."

UNIDAD: UNIDAD

3. COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS (JUNTAS DE ACCION COMUNAL):

ITEM 3.1

DESCRIPCIÓN "CABINA DE SONIDO: Tipo de equipo: Cabina de sonido activa (PA Speaker). -Tamaño de los parlantes: Dos (2) woofers de quince (15) pulgadas cada uno. - Potencia: Potencia RMS mínima: 400 W y Potencia PMPO mínima: 3200 W. -Conectividad: Bluetooth con alcance mín. de 10 m, Puerto USB, Puerto SD, Entrada AUX (3.5 mm o RCA). -Entradas de micrófono: Mínimo dos (2) entradas independientes. - Accesorios incluidos: Un (1) micrófono y Un (1) control remoto. - Movilidad y diseño: Manija de transporte y Ruedas integradas para desplazamiento. - Alimentación: Funcionamiento con corriente eléctrica AC. - Garantía: Mínimo un (1) año por defectos de fabricación. - Condición del producto: Equipo nuevo, sin uso, en empaque original del fabricante. "

UNIDAD: UNIDAD

ITEM 3.2

DESCRIPCIÓN CARPA TIPO KIOSCO CON CORTINAS 4X4 Carpa tipo kiosco desarmable de 4x4 metros con cerramientos laterales tipo cortina desmontables. Lona de cubierta: Confeccionada en material de alta tenacidad, 100% impermeable, con gramaje mínimo de 500 g/m² (0.5mm), o equivalente recubierto con PVC por ambas caras y reforzada con tejido de punto 100% poliéster. Debe poseer alta resistencia al rasgado (mínimo 220 N longitudinal / 250 N transversal), con protección biocida contra bacterias, hongos y algas (normas ASTM G 21, ASTM G 22 o UNE EN ISO 846), filtros U.V. de alta calidad y propiedades retardantes al fuego. Unión mediante sellado de alta frecuencia totalmente vulcanizado. Configuración: Cuatro (4) cortinas laterales, mínimo cuatro (4) ventanas tipo vitral con vinilo transparente y accesos con cremalleras. Estructura metálica: Totalmente desarmable, fabricada en tubería cuadrada de 1" calibre 18 para cerchas y diagonales. Parales fabricados en tubería de 1 ½" calibre 18, con base en platina de 10mm (10cm x 10cm) para mayor estabilidad. Todo el conjunto debe contar con soldadura tipo MIG y acabado en pintura electrostática anticorrosiva. Personalización: Impresión en policromía a alta definición con logos institucionales según anexo. Garantía: Mínimo un (1) año por defectos de fabricación.

UNIDAD: UNIDAD

4. COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN SECCIONAL VILLANUEVA, CASANARE

ITEM 4.1

DESCRIPCIÓN "ESCANER MEDIANA PRODUCCIÓN (Ver anexo. ficha condiciones técnicas exigidas)." }

UNIDAD: UNIDAD

ITEM 4.2

DESCRIPCIÓN "COMPUTADOR PORTÁTIL (Ver anexo. ficha condiciones técnicas exigidas)."

UNIDAD: UNIDAD

5. COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA ALCALDIA

ITEM 5.1

DESCRIPCIÓN Impresora de inyección de tinta multifuncional Color, equipada con una innovadora tecnología de impresión sin calor, que proporciona productividad, confiabilidad y beneficios medioambientales a su empresa. Soporte completo para papel Oficio: Tamaño de cama plana Oficio / Legal, escaneo dúplex en una sola pasada y soporte completo para copia / impresión / escaneo / fax dúplex. Productividad empresarial potente: Velocidad de

impresión de 25 ppm1 ISO (negro/color) sin prácticamente tiempo de calentamiento; primera página rápida para una impresión rápida y sin interrupciones. Enfocada en ahorro de energía: Eficiencia energética para tu empresa. Minimiza tus intervenciones: el sistema de paquetes de tinta reemplazables te permite imprimir hasta 10.000 páginas ISO en negro / 5.000 páginas ISO en color con paquetes de tinta de reemplazo2; capacidad de 1.830 hojas con tres bandejas opcionales. Mejora tu flujo de trabajo: alimentador automático de documentos dúplex de 50 páginas; impresión, copia, escaneo y fax automáticos a doble cara; velocidades de escaneo rápidas. Interfaz de usuario fácil y uniforme: pantalla táctil a color intuitiva de 4,3" para maximizar el flujo de trabajo. Diseñado para un rendimiento confiable: volumen de impresión mensual recomendado de hasta 8.300 páginas. Con puerto de Red (Ethernet/ LAN Rj45), Wifi y Puerto USB para conexión directa a un Computador. (1) Año de Garantía.

UNIDAD: UNIDAD

ITEM 5.2

DESCRIPCIÓN Impresora multifuncional láser monocromático de rendimiento alto con funciones impresión, copia,escaneo, fax, velocidad de impresión hasta 62 ppm, duplex integrado EN CARTA Y OFICIO, pantalla e-task de 7 pulgadas, resolución 1200x1200 dpi, Disco Duro 500 GB, Ram Estándar 2048 Mb Máximo 6144 Mb, procesador Qual core de 1,2 Ghz, ciclo recomendado 5000 a 75000 páginas, máximo 300.000 pg al mes; bandeja de entrada de 550 hojas, alimentador multipropósito de 100 hojas y salida de 550 hojas, Conectividad Ethernet 10/100/1000 con soporte de protocolos TCP/IP, IPv4, IPv6, (1) Año de Garantía

UNIDAD: UNIDAD

ITEM 5.3

DESCRIPCIÓN DISCO DURO HDD SATA III NAS: Disco HDD Sata III, Factor de Forma 3.5" con una velocidad de rotación: 7200rpm, Cache de datos de 256MB, Apto para RAID y con una capacidad de 8TB.

UNIDAD: UNIDAD

ITEM 5.4

DESCRIPCIÓN Computador Portátil para entornos empresariales, equipado con procesador Intel Core i5-13420H de 13ª generación, con 8 núcleos, 12 subprocesos y frecuencia turbo máxima de hasta 4.60 GHz, gráficos integrados Intel UHD Graphics. Cuenta con memoria RAM de 16GB DDR4 a 3200MHz, almacenamiento SSD M.2 de 512GB NVMe Gen3 PCI-Express, pantalla 15,6" Full HD (1920 x 1080) antirreflejo, conectividad WiFi y Bluetooth, cámara web integrada HD 720p, y los siguientes puertos: 1x USB 3.2 Gen 1, 1x USB 2.0, 1x USB-C 3.2 Gen 1, 1x HDMI 1.4b, 1x Ethernet RJ-45, 1x puerto combinado de audífonos/micrófono y 1x entrada de alimentación, ideal para entornos empresariales. Sistema Operativo Windows 10 Pro.Garantía de 1 año.

UNIDAD: UNIDAD

ITEM 5.5

DESCRIPCIÓN "Escáner Empresarial: Simplex: Velocidad de escaneo: 70 ppm(200/300dpi), Dúplex: 140 ipm (200/300 dpi),Resolución óptica: 600 dpi, Resolución de salida: 50 – 600 dpi (hasta 1200 dpi por driver), Fuente de luz: LED RGB (doble),Color: Color, escala de grises y blanco y negro Tipo de escáner: ADF (Alimentador Automático de Documentos) con escaneo dúplex ADF: Capacidad para 100 hojas, color, tamaño máximo del documento: 215,9 x 355,6 mm,tamaño mínimo del documento: 48 x 50 mm. Formatos de hojas compatibles A4, A5, A6, B5, Carta (Letter), Legal y documentos de formato largo. Escaneo de documentos largos: Hasta 6.000 mm aproximadamente. Gramaje soportado: Entre 20 y 465 g/m². Ciclo de trabajo diario recomendado: Hasta 10.000 hojas por día. Conectividad: Puerto USB 3.0 o superior y puerto Ethernet Gigabit (10/100/1000 Mbps).

Compatibilidad: Con sistemas operativos Windows. Garantía de 1 año."

UNIDAD: UNIDAD

ITEM 5.6

DESCRIPCIÓN Escáner Empresarial: Dispositivo de alto rendimiento para grupos de trabajo ofrece una digitalización rápida, confiable y robusta, alcanzando velocidades de hasta 65 ppm/130 ipm. su diseño está optimizado para espacios que exigen alta productividad, integrando un alimentador automático (adf) de 100 hojas y un ciclo de trabajo diario de hasta 10,000 hojas. cuenta con una pantalla lcd y botones frontales que facilitan la navegación y selección de modos, además de incluir drivers twain e isis® para una integración sencilla con diversos sistemas de administración de documentos. esta solución empresarial a color permite el procesamiento dúplex eficiente, garantizando un flujo de trabajo constante en entornos profesionales exigentes.

UNIDAD: UNIDAD

ITEM 5.7

DESCRIPCIÓN Licencia de office home and business 2024 esd perpetua. características: herramientas de accesibilidad mejoradas, inserta una imagen desde un dispositivo móvil, gráficos dinámicos con matrices dinámicas, funciones de texto y matriz, libros más rápidos. Office aplicaciones word excel powerpoint outlook para windows 11 y windows 10.

UNIDAD: UNIDAD

ITEM 5.8

DESCRIPCIÓN Impresora láser monocromático con tecnología de impresión láser monocromática, velocidad de hasta 40 páginas por minuto, impresión automática a doble cara (dúplex) y una resolución de hasta 600 x 600 dpi con calidad mejorada 2400 IQ, garantizando documentos nítidos y profesionales. Incorpora un procesador de doble núcleo de 1 GHz y 512 MB de memoria, lo que permite un procesamiento ágil de trabajos de impresión y digitalización. Dispone de conectividad Wi-Fi, Ethernet y USB 2.0, facilitando su integración en redes institucionales y el acceso desde múltiples usuarios. Su escáner incluye cama plana y alimentador automático de documentos (ADF) para 50 hojas, con escaneo dúplex de una sola pasada que alcanza velocidades de hasta 96 imágenes por minuto en blanco y negro y 42 imágenes por minuto a color. Posee una capacidad estándar de entrada de 350 hojas (250 en bandeja principal y 100 en bandeja multipropósito), ampliable hasta 900 hojas, y una bandeja de salida de 150 hojas. Está diseñada para soportar un volumen mensual recomendado entre 800 y 8.000 páginas, con un ciclo de trabajo máximo de hasta 80.000 páginas por mes, lo que la convierte en una solución ideal para entidades públicas y oficinas con alta demanda documental. (1) Año de Garantía

UNIDAD: UNIDAD

6. COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

ITEM 6.1

DESCRIPCIÓN Impresora láser monocromático con tecnología de impresión láser monocromática, velocidad de hasta 40 páginas por minuto, impresión automática a doble cara (dúplex) y una resolución de hasta 600 x 600 dpi con calidad mejorada 2400 IQ, garantizando documentos nítidos y profesionales. Incorpora un procesador de doble núcleo de 1 GHz y 512 MB de memoria, lo que permite un procesamiento ágil de trabajos de impresión y digitalización. Dispone de conectividad Wi-Fi, Ethernet y USB 2.0, facilitando su integración en redes

institucionales y el acceso desde múltiples usuarios. Su escáner incluye cama plana y alimentador automático de documentos (ADF) para 50 hojas, con escaneo dúplex de una sola pasada que alcanza velocidades de hasta 96 imágenes por minuto en blanco y negro y 42 imágenes por minuto a color. Posee una capacidad estándar de entrada de 350 hojas (250 en bandeja principal y 100 en bandeja multipropósito), ampliable hasta 900 hojas, y una bandeja de salida de 150 hojas. Está diseñada para soportar un volumen mensual recomendado entre 800 y 8.000 páginas, con un ciclo de trabajo máximo de hasta 80.000 páginas por mes, lo que la convierte en una solución ideal para entidades públicas y oficinas con alta demanda documental. (1) Año de Garantía

UNIDAD: UNIDAD

Requisitos habilitantes jurídicos: (FACTOR – HABILITADOR). -

REQUISITOS. –

El siguiente es el contenido mínimo de la propuesta durante el proceso de revisión, análisis y verificación de las propuestas cuyo término se encuentra establecido en el cronograma del pliego de condiciones y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Determinación de los Requisitos Habilitantes. El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y documentos que considere pertinentes en relación con los temas involucrados dentro de sus propuestas, sin que en ningún caso se permita subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

13.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. –

Los estudios integrales de idoneidad (financiero, técnicos, experiencia, y jurídicos) necesarios para la evaluación de las propuestas serán analizados y revisados por el Comité Evaluador designado por el representante legal de la entidad, en las fechas indicas en el cronograma definitivo de la convocatoria.

El Comité Evaluador podrá solicitar por escrito dentro de este término de evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre puntos dudosos en las propuestas que se estimen indispensables para la adjudicación, sin que, por ello pueda el proponente adicionar, modificar, completar o mejorar las condiciones o características de su propuesta, dando aplicabilidad eso sí, a las disposiciones contractuales vigentes.

Serán HÁBILES las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni se permitirá corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.

13.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: (FACTOR – HABILITADOR). -

El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá determinar con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y al pliego de condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE.

El Municipio de Villanueva verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Contratistas no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el presente contrato.

CAPACIDAD JURÍDICA:

1. Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la cédula de ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) verificación en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio de los siguientes aspectos: i) Que su actividad económica esté relaciona con actividades del código CIIU: 4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados; 4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

2. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

3. Consorcios y Uniones Temporales, en atención a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los consorcios o uniones temporales podrán presentar propuesta dentro de este proceso de selección, siempre que las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas asociadas, cumplan las exigencias hechas para cada tipo de oferentes, según lo descrito en apartes anteriores.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

4. Apoderados, los proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades; (i) formular oferta para el proceso

de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Villanueva en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del proceso para la constitución de apoderados, artículo 74, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

5. Apoderado Personas Extranjeras, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

6. Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en el caso de que el proponente sea una Entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificado de inspección y registro ante el organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la Dirección Técnica de Asuntos Municipales). Según lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

DOCUMENTOS SOPORTES PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

7. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Se presentará según el formato y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

a) Relacione el número de folios que la integran.

b) Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.

c) Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.

d) La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Pliego y sus Adendas.

e) Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas y/o el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.

f) Señale el término de validez de la propuesta.

g) Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.

h) Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

i) Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará en relación con la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

8. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía. En caso de tratarse de una persona jurídica deberá anexarse copia de la cédula del representante legal; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

9. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN

En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de constitución respectivo debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese:

a) Si la participación es a título de consorcio o unión temporal.

b) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

c) Designación del representante: Identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

d) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

e) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

f) La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

g) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

h) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.

i) De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

j) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

k) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

l) En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

10. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Igualmente deberá constar que la duración de la persona jurídica es mayor al término de duración del contrato y un año más.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este proyecto de pliego de condiciones.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto.

En el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado

Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

11. CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL.

La proponente persona natural deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria, la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más y cuya actividad económica corresponda a por lo menos dos de los siguientes códigos CIIU:

4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.

4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.

12. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

(...)

"Parágrafo 1°.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal".

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes tendrán en cuenta:

A) Persona Jurídica

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23

de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar, a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

El revisor fiscal deberá aportar:

a) Copia al 150%, de la cedula de ciudadanía

b) Copia al 150%, de la tarjeta profesional

c) Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de contador público expedidos por la Junta Central de Contadores.

d) Aportar como evidencia de su certificación las copias de las planillas correspondientes a los últimos seis (6), contados desde el cierre del proceso hacia atrás.

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

La Alcaldía de Villanueva verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Disposiciones comunes para los proponentes singulares, y plurales:

En términos generales, corresponde a Independientes, empresas de más de 200 empleados y menos de 200 empleados, tener presente la fecha oportuna de pago, la cual está asignada a los dos últimos dígitos del número de identificación del aportante, sin incluir los dígitos de verificación, y para efectos de la habilitación tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, éstas deben presentar:

Las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (06) meses exigibles contados a la fecha de presentación de las ofertas, si por disposición legal no se ha cumplido la fecha exigible para el pago deberá así informarlo y en ese evento las últimas seis (6) canceladas.

NOTAS:

a) La entidad exigirá que el representante legal de las personas jurídicas que participen en el proceso de forma singular o como representante de las conformaciones plurales deberán acreditar estar al día ante sistema de seguridad social en la forma prevista anteriormente.

b) Cuando el representante legal de una conformación plural, es decir, consorcio, unión temporal y promesa sociedad futura, no sea integrante de estos, deberá igualmente acreditar estar al día en las condiciones aquí previstas.

c) En todo caso, si el representante legal de personas jurídicas o proponentes plurales no tiene la calidad de cotizante durante el tiempo exigido, es decir, los seis (06) meses anteriores contados a partir del cierre, deberá acreditar tal situación a través de declaración juramentada anexando los soportes que acrediten su afiliación al sistema (régimen contributivo /subsidiado/régimen especial).

d) Debe diligenciarse el modelo del Anexo correspondiente.

e) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

f) El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

g) Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir de julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA.

13. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

El proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.

Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de consorcio o unión temporal, expedido por la DIAN y debidamente actualizado.

15. CERTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el formato debidamente diligenciado, según formato anexo.

17. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El Proponente, y en el caso de consorcios y uniones temporales, sus integrantes y representante deberán suscribir el compromiso de transparencia.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su Oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

18. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC – APLICATIVO REDAM, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2097 DEL 2 DE JULIO DE 2021

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar

registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación y policía nacional.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El Proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la Unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios expedidos por las autoridades competentes.

En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes judiciales y disciplinarios y constatará que no se encuentren reportados en el boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Así mismo, La Entidad verificará el estado del proponente en casos de ser persona natural y del representante legal de la persona jurídica en el registro nacional de medidas correctivas RNMC, de conformidad a lo exigido en la Ley 1801 de 2016.

La entidad verificará que el proponente no tenga antecedentes por delitos sexuales.

Los proponentes deben adjuntar el Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página web https://www.redam.gov.co

19. CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde

con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberá estar codificados de conformidad al Clasificador de Bienes y Servicios, con los siguientes códigos:

43211500 – Computadores

43212100 – Impresoras de Computador

52161500 – Equipos Audiovisuales

49121500 – Equipos para Camping y Exteriores

43211700 – Dispositivos Informáticos de Entrada de Datos

24102000-disposicion en estantes y almacenamiento

42182700-dispositivo de medición de talla de examen medico

42192000-mesa de examen o de procedimiento clínico

43201800-dispositivo de almacenamiento

De acuerdo a la circular Única del 15 de julio de 2022, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente "la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación".

En todo caso de acuerdo a lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Así mismo, en el caso de los representantes legales de las personas jurídicas, en caso de no contar con las autorizaciones para celebrar el presente proceso contractual en el RUP deberá allegar la respectiva autorización otorgada por la Junta Directiva o Asamblea General según corresponda.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 inciso 2 del Decreto 1082 de 2015. Información para inscripción, renovación o actualización

20. GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA.

Según criterio de la entidad, se tiene el factor diferencial en los procesos que superan la mínima cuantía, así:

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, en los siguientes términos.

La garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

Adicionalmente de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287 de 2026, la obligatoriedad de aplicación de criterios diferenciales para empresas emprendimiento y de mujer y en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la entidad establecerá tres (3) criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedecerá a empresas que no ostenten la condición de empresas emprendimiento de mujer, y el segundo y tercero a empresas que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así:

Criterio uno (1): La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor estimado del presupuesto oficial.

Criterio dos (2) – EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial.

Criterio tres (3) – EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al cinco por ciento (5%) del valor estimado del presupuesto oficial.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO

podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

Requisitos Habilitantes Financiero: (FACTOR HABILITADOR). -

La Alcaldía Municipal de Villanueva - Casanare consiente de su necesidad de obtener mayor valor por el dinero público, de conocer cómo y quiénes pueden suplir esa necesidad y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad; analiza previo ap la publicación del proceso un estudio de sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Por lo que el objeto de este apartado es analizar el sector a fin de ser utilizado como insumo para la formulación del pliego de condiciones y; Para un estudio cuyo alcance es proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para determinar los aspectos relacionados con la Capacidad Financiera y organización Objeto de Verificación como Requisito Habilitante, se establecieron indicadores a fin buscar establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio, entre otros, las cuales están acorde con el análisis hecho de la demanda y de la oferta del sector; tomando para el estudio de la oferta un nicho del mercado tomando una muestra a nivel nacional de 40 empresas relacionadas con la actividad a contratar, (estados financieros que se encuentran publicados en el Portal del SIIS de la Superintendencia de Sociedades con corte a 2022, que se encuentran clasificados en el desarrollo de las actividades requeridas para el presente proceso y que presentan indicadores de solvencia y rentabilidad positivos) a fin de hacer un análisis más detallado de una muestra de empresas que hacen parte del nicho de mercado. Veamos:

De acuerdo con la información obtenida, se consolidó la información, que servirá de base para la determinación de los requisitos financieros habilitantes, teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, así como la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato.

DEFINICIÓN DE INDICADORES

Este Municipio con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, evaluará a los posibles proveedores teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 en firme.

Entre los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio estimó:

NOMBRE INDICADOR

CALCULO

QUE MIDE

1. Índice de Endeudamiento

Pasivo Total dividido por el Activo Total

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

2. Razón de Cobertura de Intereses

Utilidad Operacional dividido por Gastos de Intereses

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

3. Índice de Liquidez

Activo Corriente / Pasivo Corriente

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

4. Rentabilidad del Patrimonio.

Utilidad Operacional / Patrimonio

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

5. Rentabilidad del Activo

Utilidad Operacional / Activo Total

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la

rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

6. Capital de Trabajo

Activo corriente menos pasivo corriente

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente

7. Patrimonio Neto

Activo total menos Pasivo total

Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector

Se puede concluir, que, aunque los datos son dispersos en el estudio de la demanda, en el estudio de la oferta se refleja concentración del comportamiento de las empresas en cada uno de los rangos establecidos y se evidencia el porcentaje de empresas que puede participar en este proceso adicionalmente el promedio bajo una deviación aceptable resultado de este análisis está acorde con la concentración de datos tal como se muestra gráficamente anteriormente, en la información contable y financiera de las empresas de los sectores analizados. Del mismo modo, se consultaron como análisis de la demanda, procesos de selección de similares características en el portal del SECOP y se realiza el análisis comparativo de los principales indicadores financieros y de capacidad de organización. Se puede concluir, que, aunque los datos son dispersos en el estudio de la demanda, en el estudio de la oferta se refleja concentración del comportamiento de las empresas en cada uno de los rangos establecidos y se evidencia el porcentaje de empresas que puede participar en este proceso adicionalmente el promedio bajo una deviación aceptable resultado de este análisis está acorde con la concentración de datos tal como se muestra gráficamente anteriormente, en la información contable y financiera de las empresas de los sectores analizados. Del mismo modo, se consultaron como análisis de la demanda, procesos de selección de similares características en el portal del SECOP y se realiza el análisis comparativo de los principales indicadores financieros y de capacidad de organización.

Por lo que se concluye que los indicadores a fijar por la entidad obedecen a un análisis estadístico, comparativo de proceso con actividades relacionadas con el objeto, en donde se puede evidenciar que los valores establecidos para cada uno de ellos, resulta de un estudio objetivo de las diferentes variables y

siguiendo la metodología expuesta por Colombia Compra Eficiente.

Por lo que se concluye que los criterios financieros y organizacionales para el presente proceso son los siguientes:

I. Capacidad organizacional

Registro Único De Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los Interesado deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar cotización.

Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta", en consecuencia, en el informe preliminar la Alcaldía así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

La Alcaldía debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección".

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

1. El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.

2. Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.

3. Verificar que se haya adelantado el proceso de inscripción o renovación, según aplique y que la información se encuentre en firme, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015.

4. El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la Cámara de Comercio que lo expida, en consecuencia, el Interesado debe aportar un certificado que no haya sido

validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

II. Capacidad financiera.

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte al diciembre de 2025 cuando corresponde, la información financiera deberá encontrarse en firma para la fecha del cierre del proceso de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores.

Indicador	Formula	Margen solicitado
Patrimonio Neto oficial.	Activo – Pasivo	Mayor o igual al 100% del presupuesto
Capital de trabajo oficial.	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.0
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 50%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4,0

La verificación de los requisitos habilitantes financieros para el caso de los proponentes plurales se realizará de la siguiente manera.

a) Liquidez: Activo Corriente

Pasivo Corriente

b) Endeudamiento: Pasivo Total

Activo Total

c) Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional

Gastos de Intereses

Nota: En caso de que el indicador de razón de cobertura su denominador sea igual a cero, esta será declarada como habilitada. Siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa.

d) Para los indicadores que son valores absolutos (Patrimonio Neto y Capital de trabajo), la siguiente es la fórmula aplicable:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura)

III. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

• Rentabilidad sobre el Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

• Rentabilidad sobre los activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual al 10%
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual al 8%

La verificación de la capacidad organizacional para los proponentes plurales se realizará de la siguiente forma:

a) Rentabilidad del

Patrimonio: Utilidad

Operacional

Patrimonio

b) Rentabilidad del

Activo: Utilidad

Operacional

Activo Total

IV. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES ASÍ COMO LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MI PYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el Departamento estableció los criterios diferenciales para las

emprendimientos y empresas de mujeres, así como criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas teniendo en cuenta el numeral 3 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. además de lo contemplado en el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 0287 de 2026.

Una vez revisado el estudio del sector desde el análisis de la oferta y la demanda se establecieron como indicadores diferenciales a acreditar los índices de capacidad financiera numeral 3 del artículo 2.2.1.2. 4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 del 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 0287 de 2026 así:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Patrimonio Neto oficial.	Activo – Pasivo	Mayor o igual al 100% del presupuesto
Capital de trabajo oficial.	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.8
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 55%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4,0

Los demás indicadores deberán acreditarse de acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores de este documento.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para acreditar la condición de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el Proponente deberá acreditarlo tal como lo establece el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del decreto 0187 de 2026 y demás artículos lo complementen, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0187 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2°. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales por para emprendimientos y empresas de mujeres, así como los criterios diferenciales para mi pymes en el sistema de compras públicas decreto 1860 de 2021 solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3°, Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

V. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El municipio podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud de la Alcaldía no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

A) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la correspondiente al último año fiscal anterior al respectivo acto, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma

que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos previamente.

Requisitos habilitantes técnico: (FACTOR – HABILITADOR). -

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA DEL PROPONENTE.

REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO: (FACTOR HABILITADOR). -

Para que las propuestas sean consideradas HABILES desde el punto de vista técnico, los proponentes deben cumplir con los requisitos de la experiencia.

17.1 EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL PROPONENTE. -

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional; y dando cumplimiento al Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 ha determinado exigir al proponente que acredite la experiencia especifica de la siguiente manera:

CRITERIO

Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance tenga relación con: COMPRAVENTA, ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE EQUIPOS OFIMÁTICOS cuyo; valor sea igual o superior a 2.5 veces el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará en mínimo de dos (2) contratos.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá encontrarse debidamente ejecutado, terminado y liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los contratos presentados deberán encontrarse clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo los códigos UNSPSC exigidos hasta el tercer nivel, acreditando en su conjunto el cien por ciento (100%) de los códigos que se relacionan a continuación:

43211500 – Computadores

43212100 – Impresoras de Computador

52161500 – Equipos Audiovisuales

49121500 – Equipos para Camping y Exteriores

43211700 – Dispositivos Informáticos de Entrada de Datos

24102000 - disposición en estantes y almacenamiento

42182700 - dispositivo de medición de talla de examen medico

42192000 - mesa de examen o de procedimiento clínico

43201800 - dispositivo de almacenamiento

Criterio de Evaluación de experiencia:

El valor de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia especifica será aquel que tuvo a la fecha de liquidación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de liquidación en el valor de salario mínimo mensual legal vigente del año de liquidación, conforme se registra en el RUP.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año Valor Año Valor

1994 $ 98.700 2011 $ 535.600

1995 $ 118.170 2012 $ 566.700

1996 $ 142.125 2013 $ 589.500

1997 $ 172.005 2014 $ 616.000

1998 $ 203.826 2015 $ 644.350

1999 $ 236.460 2016 $ 689.454

2000 $ 260.100 2017 $ 737.717

2001 $ 286.000 2018 $ 781.242

2002 $ 309.000 2019 $ 828.116

2003 $ 332.000 2020 $ 877.803

2004 $ 358.000 2021 $ 908.526

2005 $ 381.500 2022 $ 1.000.000

2006 $ 408.000 2023 $ 1.160.000

2007 $ 433.700 2024 $ 1.300.000

2008 $ 461.500 2025 $ 1.423.500

2009 $ 496.900 2026 $ 1.750.905

2010 $ 515.000

Nota 1: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 2: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia suficiente técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en la capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

18. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Villanueva incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación.

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del contratista;

2. Objeto del contrato;

3. Valor del contrato;

4. Lugar de ejecución;

5. Fecha de inicio y terminación del contrato;

6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación);

7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos;

8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

En el caso de la experiencia con Entidades Privadas, el proponente deberá presentar la certificación, acta de recibo y/o terminación y/o o liquidación del contrato, y así mismo adjuntar copia de la factura legal correspondiente, la cual deberá estar avalada por el Contador y/o Revisor Fiscal.

Nota 1. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 2. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 3. Las certificaciones deberán contener la información o datos del contratante como: Dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, sino las tienen, el proponente deberá anexar la información.

Nota 4. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

FICHA TECNICA: -

El proponente deberá diligenciar el Formato mediante el cual se compromete a cumplir con todas las condiciones de calidad de los bienes que serán adquiridos.

En ese sentido, el formato en mención contempla las condiciones generales y el proponente que resulte como adjudicatario debe dar cumplimiento a las especificaciones técnicas respectivas.

Los proponentes deberán diligenciar, suscribir y allegar con su propuesta el formato de compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales.

Adicionalmente, el proponente debe indicar en las fichas técnicas las marcas y referencia (en caso de aplicar) de los productos los cuales deben ser marca comercial reconocida en el mercado, los anteriores documentos son indispensables como material probatorio ante un eventual proceso de incumplimiento o declaratoria de siniestro para hacer efectiva la garantía única, para la reclamación de la garantía mínima presunta o la garantía adicional que ofrece el proponente, teniendo en cuenta que la gestión fiscal impone la obligación de prever la satisfacción del objeto contractual y actuar con diligencia ante cualquier eventual detrimento patrimonial que afecte a la entidad.

Si el proponente no cumple con este requerimiento será evaluado como NO CUMPLE TECNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

ACREDITACIÓN DE MUESTRAS Y CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el presente proceso de contratación estructurado, la solicitud de muestras es esencial para la Entidad territorial; toda vez que se garantiza que los bienes y servicios ofrecidos por los proveedores cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos por la entidad estatal, en este caso, la Alcaldía de Villanueva Casanare. Dicha solicitud se fundamenta legal y técnicamente en diversas disposiciones normativas y criterios prácticos que se detallan a continuación:

Según el concepto C-104 de 2020 del Consejo de Estado, se permite la solicitud de muestras en los procesos de contratación pública como un mecanismo para verificar que los bienes adquiridos cumplen con las características técnicas mínimas establecidas en los pliegos de condiciones. Esto es particularmente relevante en contrataciones donde la calidad del bien no puede ser fácilmente discernible solo a través de descripciones documentales o especificaciones técnicas.

Relevancia en el Contexto del Proceso de Contratación:

En el contexto específico del proceso de contratación para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS OFIMÁTICOS Y ELEMENTOS DE DOTACIÓN DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, la solicitud de muestras cobra especial importancia.

Los siguientes ítems son requeridos como muestras:

FICHA TECNICA DEL PRODUCTO

ITEM 8

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN: IMPRESORAS LASER MONOCROMATICA MULTIFUNCIONAL RENDIMIENTO MEDIO

UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD

CODIGO UNSPSC 43212105

DESCRIPCIÓN: IMPRESORAS LASER MONOCROMATICA MULTIFUNCIONAL RENDIMIENTO MEDIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Impresora láser monocromático con tecnología de impresión láser monocromática, velocidad de hasta 40 páginas por minuto, impresión automática a doble cara (dúplex) y una resolución de hasta 600 x 600 dpi con calidad mejorada 2400 IQ, garantizando documentos nítidos y profesionales. Incorpora un procesador de doble núcleo de 1 GHz y 512 MB de memoria, lo que permite un procesamiento ágil de trabajos de impresión y digitalización. Dispone de conectividad Wi-Fi, Ethernet y USB 2.0, facilitando su integración en redes institucionales y el acceso desde múltiples usuarios. Su escáner incluye cama plana y alimentador automático de documentos (ADF) para 50 hojas, con escaneo dúplex de una sola pasada que alcanza velocidades de hasta 96 imágenes por minuto en blanco y negro y 42 imágenes por minuto a color. Posee una capacidad estándar de entrada de 350 hojas (250 en bandeja principal y 100 en bandeja multipropósito), ampliable hasta 900 hojas, y una bandeja de salida de 150 hojas. Está diseñada para soportar un volumen mensual recomendado entre 800 y 8.000 páginas, con un ciclo de trabajo máximo de hasta 80.000 páginas por mes, lo que la convierte en una solución ideal para entidades públicas y oficinas con alta demanda documental. (1) Año de Garantía

ITEM 3.2

DENOMINA DEL BIEN O SERVICIO CARPA TIPO KIOSCO CON CORTINAS 4X4

CÓDIGO UNSPSC 49121503

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN TIENDAS

UNIDAD O MEDIDA UNIDAD

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA – Carpa tipo kiosco desarmable de 4x4 metros con cerramientos laterales tipo cortina desmontables. Lona de cubierta: Confeccionada en material de alta tenacidad, 100% impermeable, con gramaje mínimo de 500 g/m² (0.5mm), o equivalente recubierto con PVC por ambas caras y reforzada con tejido de punto 100% poliéster. Debe poseer alta resistencia al rasgado (mínimo 220 N longitudinal / 250 N transversal), con protección biocida contra bacterias, hongos y algas (normas ASTM G 21, ASTM G 22 o UNE EN ISO 846), filtros U.V. de alta calidad y propiedades retardantes al fuego. Unión mediante sellado de alta frecuencia totalmente vulcanizado. Configuración: Cuatro (4) cortinas laterales, dos (2) ventanas por cortina tipo vitral con vinilo transparente y accesos con cremalleras. Estructura metálica: Totalmente desarmable, fabricada en tubería cuadrada de 1" calibre 18 para cerchas y diagonales. Parales fabricados en tubería de 1 ½" calibre 18, con base en platina de 10mm (10cm x 10cm) para mayor estabilidad. Todo el conjunto debe contar con soldadura tipo MIG y acabado en pintura electrostática anticorrosiva. Personalización: Impresión en policromía a alta definición con logos institucionales según

presente anexo. Garantía: Mínimo un (1) año por defectos de fabricación.

ITEM 3.1

DENOMINA DEL BIEN O SERVICIO CABINA DE SONIDO

CÓDIGO UNSPSC 52161512

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN ALTAVOCES

UNIDAD O MEDIDA UNIDAD

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA – PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO Tipo de equipo: Cabina de sonido activa (PA Speaker). -Tamaño de los parlantes: Dos (2) woofers de quince (15) pulgadas cada uno. - Potencia: Potencia RMS mínima: 400 W y Potencia PMPO mínima: 3200 W. -Conectividad: Bluetooth con alcance mín. de 10 m, Puerto USB, Puerto SD, Entrada AUX (3.5 mm o RCA). -Entradas de micrófono: Mínimo dos (2) entradas independientes. - Accesorios incluidos: Un (1) micrófono y Un (1) control remoto. - Movilidad y diseño: Manija de transporte y Ruedas integradas para desplazamiento. - Alimentación: Funcionamiento con corriente eléctrica AC. - Garantía: Mínimo un (1) año por defectos de fabricación. - Condición del producto: Equipo nuevo, sin uso, en empaque original del fabricante.

12. RIESGOS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere exigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Criterio uno (01): La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (03) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual a quince por ciento (15%) del valor de la oferta. Criterio dos (2): EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÔN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (03) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento	X

		(10%) del valor de la oferta. Criterio tres (3): EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (03) meses, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al cinco por ciento (5%) del valor estimado del presupuesto oficial.	
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y seis (6) meses más	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 100% DEL MONTO DEL PAGO ANTICIPADO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y y seis (6) meses más.	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
FICHAS TECNICAS
CERTIFICACION ACUERDOS
SOLICITUD DE COTIZACIONES Y COTIZACIONE
ESTUDIO DEL MERCADO
ESTUDIO DEL SECTO
MATRIZ DE RIESG

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO FACTORES CONSECUENCIA

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURIDICA X HABILITA/INHABILITA

EXPERIENCIA X HABILITA/INHABILITA

CAPACIDAD FINANCIERA X HABILITA/INHABILITA

CAPACIDAD TÉCNICA X HABILITA/INHABILITA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL X HABILITA/INHABILITA

OTRO NA

EVALUACIÓN PRECIO NA PUNTUACIÓN/PONDERACION

CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA) NA PUNTUACIÓN

PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO NA PUNTUACIÓN

RELACIÓN COSTO – BENEFICIO NA VALORACIÓN MONETARIA

CALIFICACIÓN DEL PERSONAL NA PUNTUACIÓN

OTRO NA

CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

En atención al artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación, dentro de los cuales, como requisitos técnicos se encuentra la experiencia y en segundo lugar el proponente acredite el cumplimiento de la ficha técnica.

Para el cumplimiento de la ficha técnica, el proponente diligenciará el Formato de cada uno de los elementos o productos a suministrar, en el cual incluirá todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los pliegos de condiciones y en el Anexo "Ficha Técnica" de los bienes ofrecidos, además de ello deberá anexar junto a la Ficha Técnica que solicita la entidad, la Ficha Técnica del producto ofertado o ficha técnica del fabricante o productor.

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de las condiciones y características mínimas y de los patrones de desempeño mínimos definidos en la ficha técnica. El proponente que no cumpla con estas condiciones no será habilitado para participar en la subasta inversa.

21.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, que para el caso en concreto del presente proceso, para efectos de determinar la oferta de menor precio, en consideración a que el futuro contrato se ejecutará por demanda, se tomará como referencia la sumatoria de la totalidad de los precios unitarios ofertados, la cual no podrá ser superior a la sumatoria de la totalidad de los ítems que integran el presupuesto oficial. Pero para todos los efectos el valor total de la propuesta será DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($222.244.982,00),

21.3 PROPUESTA ECONOMICA: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos. El Proponente deberá discriminar, en su propuesta económica inicial (formato) las especificaciones técnicas de los bienes o servicios y cantidad, igualmente señalar valor unitario y valor total de los unitarios, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.

En caso de no cumplirse completamente este requisito se rechazará la oferta.

El valor de la oferta económica inicial será aquel de la sumatoria de la totalidad de los precios unitarios ofertados, no podrá ser superior a la sumatoria de la totalidad de los ítems que integran el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, incluido IVA y demás tributos a que haya lugar. El no cumplimiento será causal de rechazo.

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan

por lo menos dos (2) proponentes habilitados, los cuales deberán estar habilitados para efectuar lances.

En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, el Comité tomará el valor precisado en letras.

LA OFERTA ECONÓMICA deberá presentarse en la plataforma SECOP II, la oferta económica presentada no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, o por defecto.

El precio ofertado (sumatoria de los valores unitarios ofertados) en la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL será considerado como precio base para el inicio del evento de subasta inversa. Pero para todos los efectos el valor total de la propuesta será DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($222.244.982,00),

Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla de lo requerido en la plataforma SECOP II, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el proponente no diligenció la oferta completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente o contratista al momento determinar el valor de su propuesta, deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

El proponente cuya oferta sea la ganadora deberá presentar al Municipio previo a la suscripción del Contrato, la oferta económica ajustada con el precio incluido IVA, donde se evidencie el porcentaje de disminución ofrecido en la subasta, aplicado a cada uno de los bienes ofertados.

Nota: Teniendo en cuenta que el presupuesto establecido por la entidad fue a cantidades unitarias, el proponente deberá presentar su propuesta económica de conformidad con el valor establecido por la entidad como presupuesto oficial a pagar por cada uno de los bienes requeridos y será por los que los oferentes habilitados para participar en la subasta harán los lances. Además, se aclara que el valor del presente contrato será por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($222.244.982,00),

21.4 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA: Esta funcionalidad se habilita solo a partir de la apertura del sobre económico del proceso, y permite configurar la subasta electrónica y acceder al módulo correspondiente.

Una vez presentada las propuestas económicas por parte de los proponentes, la entidad a través de la plataforma admitirá la oferta económica. En caso de que un proponente no haya cumplido con la oferta económica, la entidad debe excluirla lo cual se diligenciara la razón de la exclusión.

Forma de Presentación y dinámica del evento de subasta inversa electrónica.

1. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II".

2. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, y su duración será atendiendo el siguiente parámetro: El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de diez (10) minutos, y la entidad extenderá el tiempo establecido para la subasta por un (01) minuto en el evento de que antes de su finalización alguno de los proponentes haga un lance valido.

3. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta, solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

4. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

5. Los oferentes habilitados deberán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

6. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma" salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

7. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios (sumatoria de los unitarios ofertados) ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

8. El primer lance tendrá que realizarse por una mejora de por lo menos el 2% expresado en pesos colombianos y que los lances deben ser globales.

9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del 2% expresado en pesos colombianos y que los lances deben ser globales respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance.

Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, el comité informará a través del Chat el menor valor para ese momento, lo anterior con el fin de que los proponentes conozcan el mismo.

11. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

12. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

13. En el evento en que un proponente decida no participar en un lance o efectué un lance no valido no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

14. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

15. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

16. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

17. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

18. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

19. Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados, los cuales deberán estar habilitados para efectuar lances.

Nota: teniendo en cuenta que los precios de referencia están determinados por el presupuesto oficial, y la oferta económica es por precios unitarios (procesos a monto agotable), el proponente deberá presentar su propuesta económica de conformidad con el valor establecido por la entidad como presupuesto oficial a pagar por cada uno de los bienes requeridos y esta a su vez deberá cargarse como documento anexo y esta a su vez deberá coincidir con el valor ofertado en el SECOP II y será por los que los oferentes habilitados para participar en la subasta harán los lances.

La sumatoria de los valores unitarios discriminados en el formato de oferta económica solicitado por la Entidad Estatal debe coincidir con el valor total de la oferta relacionado por los Proveedores en SECOP II; ya que, al momento de generar el evento de subasta electrónica, la plataforma tomará como valor de referencia el menor valor indicado por los proponentes en la lista de precios.

Una vez la Entidad Estatal obtenga los resultados del evento de subasta, se solicitaran al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de "Mensajes" del expediente del proceso, la actualización de los precios unitarios de los bienes o servicios a contratar de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica y trasladar esta información a la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuar con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico.

los Proveedores deben incluir IVA o cualquier otro gravamen y si deben diligenciar un formato de oferta económica

Además, se aclara que el valor del presente contrato será por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($222.244.982,00), En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, el Comité tomará el valor precisado en letras.

Suspensión o cancelación de la subasta realizada a través del SECOP II

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, para la cual la entidad realizara el trámite de suspensión diligenciando la fecha y hora de reinicio programada para la subasta y la nueva fecha y hora fin, agregando la justificación de la suspensión, para lo cual la plataforma SECOP II envía una notificación a los proponentes participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad Estatal.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Territorial dará aplicación de lo establecido en el artículo 35 factores de desempate, de la Ley 2019 de 2020, desarrollados por el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

ITEM

CRITERIO DE DESEMPATE

ACREDITACIÓN

1.

*Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

* Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2.

*Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las

mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

3.

*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

*El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

4.

*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección

5.

*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

*El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

6.

*Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

*El proponente deberá allegar certificación del proceso o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por de Reintegración o reincorporación de las personas La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

7.

*Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

*La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:

- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la

Reincorporación y la Normalización – ARN.

Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:

Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

8.

*Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

*El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

9.

*Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

*El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.

*Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

*El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Para la oferta presentada por un proponente plural:

La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:

- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural

La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:

- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

11.

*Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

*Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»

12.

*Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

*Sorteo por balota

13.

*Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

*Nota: lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero

cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRADO 3. Adjudicación Único Oferente, Si dentro del proceso de contratación se presenta un único oferente, cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

PARÁGRAFO 4. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: **NORALVA VARGAS BERNAL** **CARGO:** PROFESIONAL ALMACÉN	**FIRMA:**
NOMBRE: **LUIS OVELIO LUGO PIRAVAN** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARIA GENERAL	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: **EDWARD IVAN LOZANO RIOS** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **EDGAR IVAN LOPEZ SOLER** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	**FIRMA:**